

República Bolivariana de Venezuela.
Universidad de Los Andes.
Facultad de Humanidades.
Escuela de Educación.
Mención Preescolar.
Mérida Estado Mérida.

**EL DOCENTE RURAL COMO PROMOTOR Y GARANTE DE LOS
DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.**

Autoras:

Br. Gabriela Quintero.

Br. Yanitza Rivas.

Tutora: Dra. Mery López de Cordero

Mérida, 2013.

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgen del Carmen por haberme dado la vida, salud, inteligencia y sabiduría para lograr esta meta tan anhelada.

A mis padres Yoleida y Oscar quienes me han enseñado el valor de la responsabilidad, humildad y constancia, son mi mayor ejemplo, este triunfo más que mío es de ustedes, Los Amo.

A mi hija Arianny Valentina que con su amor y picardía me inspiró para obtener este logro. Te Amo, Dios te bendiga.

A Héctor David, por ser un apoyo incondicional y con quien he compartido momentos de felicidad, gracias por formar parte de mi vida. Te Amo.

A mis hermanos Oscar y Gabriel, con quienes he vivido grandes experiencias, que esta meta obtenida sea ejemplo para ustedes. Los quiero.

Gabriela

DEDICATORIA

A Dios por iluminar mi camino; a la Santísima Virgen por guiar mis pasos y enseñarme que nunca es tarde para cumplir los sueños.

A mi madre Elsy pilar fundamental, quien con su amor, cariño y apoyo me enseñó que la constancia y la responsabilidad son el mejor camino al éxito, Te Amo.

A mi esposo Javier, quien me brindó su amor, cariño, apoyo constante y una paciente espera para que pudiera lograr esta meta. Gracias Te Amo.

A mis hijos, Darwin, Milexy y Mileidy, por compartir conmigo momentos de alegría y sobre todo la dicha de cumplir con esta anhelada meta. Dios los Bendiga

A mis hermanos, Arelis, Toño y Daniel por brindarme su apoyo, cariño y esa palabra de aliento cuando creí que no podía seguir. Gracias los quiero mucho.

A mis primitas, Ana, Nereida y Beta gracias por el apoyo incondicional que siempre me brindan y a quien no puedo dejar de recordar Henderson aunque ya no estés, eres parte de esta meta. Gracias.

Yanitza

AGRADECIMIENTO

Te damos gracias Dios, por ayudarnos a levantar y fortalecernos cuando creíamos que no podíamos en los momentos difíciles.

A ti Virgen del Carmen por acompañarnos en todo nuestro recorrido y enseñarnos que con fe y optimismo se logran los triunfos.

A nuestros padres, por brindarnos su amor, apoyo, comprensión y ayudarnos en todo momento. Dios los bendiga.

A nuestros compañeros de vida Héctor y Javier quienes siempre estuvieron acompañándonos y compartiendo nuestras alegrías y tristezas. Gracias por su comprensión.

A nuestros hijos(as) que siempre estuvieron compartiendo nuestros momentos de alegría y tristezas. Dios los bendiga.

A nuestra tutora profesora Mery López de Cordero por darnos sus sabios consejos. Gracias.

A todas aquellas personas que nos ayudaron, les estaremos eternamente agradecidas.

Gabriela y Yanitza.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE CUADROS.....	vi
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	8
1.3 DELIMITACIÓN.....	9
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	10
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
CAPÍTULO II. MARCO REFERENCIAL	11
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
2.1.1. ÁMBITO NACIONAL.....	11
2.1.2. ÁMBITO INTERNACIONAL.....	15
2.2 BASES TEÓRICAS.....	17
2.2.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS.....	17
2.2.1.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	19
2.2.1.2. CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	22
2.2.1.3. ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN INFANTIL EN VENEZUELA.....	24
2.2.1.4. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.....	30
2.2.2. ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN RURAL EN VENEZUELA.....	48
2.2.2.1. BASES LEGALES DE LA EDUCACIÓN RURAL EN VENEZUELA.....	52
2.2.3. EDUCACIÓN EN ESCUELAS RURALES Y URBANA.....	59
2.2.3.1. DIFERENCIAS ENTRE LA ESCUELA RURAL Y LA ESCUELA URBANA.....	63

2.2.4. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO (A).....	64
2.2.5. EL ROL DEL DOCENTE COMO PROMOTOR Y GARANTE DE DERECHOS.....	70
2.2.6. DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	74
2.2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	77
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	79
3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	79
3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	81
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	82
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	83
3.5 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	84
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	86
4.1 DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTELES RURALES.....	86
4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	90
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
CONCLUSIONES.....	108
RECOMENDACIONES.....	111
REFERENCIAS.....	113

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	Pág. 77
--	-------------------

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 1 DIFERENCIAS DE LA ESCUELA RURAL Y URBANA.....	Pág. 63
CUADRO N° 2 MUESTRA DOCENTES Y ALUMNOS(AS) DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ESCUELAS DE ZONA RURAL.....	83
CUADRO N° 3. UNIDADES DE ANÁLISIS.....	91

República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Los Andes
Facultad de Humanidades
Escuela de Educación
Mención Preescolar.

EL DOCENTE RURAL COMO PROMOTOR Y GARANTE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.

Tesistas: Br. Quintero Gabriela
Br. Rivas Yanitza

Tutora: Dra. Mery López de Cordero

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo fundamental Examinar la acción del docente como promotor y garante de los derechos de los niños y las niñas en dos preescolares de la zona rural del Estado Mérida; la misma se enmarcó dentro de la metodología cualitativa, con un diseño de investigación mixto: documental y de campo, basado específicamente en un estudio de caso, igualmente es de carácter descriptivo puesto que se analizaron y contrastaron las actitudes y acciones del docente en el aula con las leyes nacionales (LOPNNA). La población está representada por la Escuelas Estadal 1 y Escuela Estadal 2, ubicadas en la Parroquia Arias del Estado Mérida; la muestra está constituida por dos aulas de preescolar; dos docentes y 25 alumnos(as). La recolección de la información se realizó mediante la técnica de observación durante un periodo de 3 meses del año escolar 2012-2013 que permitió elaborar registros de observación señalando las interacciones entre docente y el niño(a), para luego ser estudiadas e interpretadas a través de las unidades de análisis empleando la categorización de acuerdo a lo evidenciado en las aulas; con los resultados obtenidos se concluye que en las escuelas de zona rural observadas se conculca la protección del infante, dado que las docentes de preescolar de zona rural no son promotoras, ni garantes de derechos del niño y la niña ya que vulneran los mismos a través de actitudes y acciones que no son adecuadas para el buen trato del niño y la niña, emplean un lenguaje coloquial con apodos, expresiones desvalorizantes, intimidantes, así como la exposición al ridículo, amenazas y el autoritarismo para poder controlar la conducta de sus alumnos(as); además no se utilizan cotidianamente estrategias didácticas y metodológicas que den a conocer a los niños y las niñas cuáles son sus derechos y deberes.

PALABRAS CLAVES: Derecho, promotor, garante, docente, escuelas rurales, niños sujetos de derecho.

INTRODUCCIÓN

En 1990, a partir de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño por parte del gobierno de Venezuela, comienza un periodo de transición legal en el país que trae beneficios a la infancia venezolana y una nueva visión del niño y la niña en todos los ámbitos sociales a través de la promulgación de la nueva Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Esta ley se rige por los principios esenciales de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que permiten garantizar el pleno goce de sus derechos, la misma debe ser una herramienta fundamental para todas las instituciones que tienen contacto directo con los infantes. Es por ello que en las escuelas, como corresponsables de la garantía de los derechos y deberes del niño, la niña y el adolescente, los docentes tienen un papel fundamental ya que son agentes socializadores en la formación de valores, habilidades y competencias acordes con las edades de los estudiantes, dado que tienen el compromiso de orientar, dirigir y formar a sus alumnos(as) para que sean capaces de ejercer su ciudadanía responsable, conociendo sus deberes y derechos.

Por tal motivo la presente investigación tiene como objetivo principal examinar la acción del docente como promotor y garante de los derechos de los niños y niñas en dos preescolares de la zona rural del Estado Mérida puesto que son escuelas que están aisladas y presentan otro tipo de conflictos que pueden influir en la garantía de sus derechos.

Así pues, la investigación está conformada por cuatro capítulos que se integran de la siguiente manera

Capítulo I. En este se describe el planteamiento del problema, asimismo se delimita la investigación en un espacio físico comunitario, para posteriormente formular el objetivo general y los objetivos específicos de la misma, estableciendo la justificación, considerando su importancia y el aporte que ésta representa para la Educación Inicial.

Capítulo II. Está constituido por el marco referencial, los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, el marco legal y definición de términos básicos para la elaboración de la misma.

Capítulo III. Describe el marco metodológico, que contiene el tipo de estudio que presenta la investigación; así como la técnica utilizada para la recolección y análisis de la información.

Capítulo IV. Se presentan los resultados, el análisis de la información recogida y finalmente se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones de esta investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

El presente capítulo describe de manera amplia la situación del objeto de estudio, ubicándola en el contexto que permite comprender su origen y las interrogantes que permitirán desarrollar la investigación, del mismo modo se presentan los objetivos que se pretenden lograr, además de su importancia para la Educación Inicial.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente, el derecho de los niños y las niñas es de gran importancia para la sociedad. Cabe señalar que el resguardo de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes son resultado de un proceso de varios años, tanto a nivel internacional como nacional, sin embargo, vemos como el maltrato de niños, niñas y adolescentes es un grave problema social que aún está presente en Venezuela.

El transcurrir de los años evidencia que históricamente ha existido una gran preocupación por la infancia, debido a la situación social vivida por los niños y las niñas a nivel mundial. Tal situación ha sido abordada, a nivel de discurso y de postulados de intenciones, a partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), aprobada en 1989 por la Organización de las Naciones Unidas. A partir de este momento histórico, en lo que a la protección de los derechos de los más pequeños se refiere, comienza un arduo trabajo social y legislativo. Para finales de 1990, 127 países habían ratificado esta Convención. Entre estos países se encontraba Venezuela que suscribió la misma el 6 de enero de 1990.

Para aquellos momentos, Venezuela contaba con un instrumento legal llamado Ley Tutelar del Menor que reconocía al niño, niña y adolescente, desde el paradigma de la situación irregular, como un ser con necesidades y no con derechos, por tanto era objeto de tutela y el Estado debía protegerlo por medio de un juez. Pero, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño por Venezuela, el 20 de agosto de 1990, se inició en el país un cambio paradigmático en cuanto a la percepción de los niños, niñas y adolescentes. La CIDN, a partir del paradigma de la Protección Integral, instaura unos principios sociales y legales orientados a exigir la aplicación correcta de los nuevos preceptos que regulan la vida de los niños y las niñas. Tales principios son: el niño (a) como sujeto de derecho, la prioridad absoluta, el interés superior del niño, la participación y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad. Estos deben ser considerados a la hora de tomar decisiones en relación con la infancia.

Así, esta nueva concepción doctrinaria, la doctrina de Protección Integral, se orienta a derogar las viejas modalidades de la doctrina de la situación irregular, propia del sistema tutelar anterior, dando la bienvenida a un nuevo modelo de protección.

En este orden de ideas, desde 1995 Venezuela realiza un cambio legislativo que supone la sustitución de la Ley Tutelar del Menor por una ley de avanzada, adaptada a los principios de la Convención, cual es la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (Montero, 2001).

Al respecto es importante mencionar que en la actualidad, las instituciones educativas deben tomar en cuenta los principios fundamentales de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas

y Adolescentes (LOPNNA), especialmente el de Igualdad y No Discriminación, integrando niños y niñas con discapacidades y/o dificultades de aprendizajes, actualmente denominadas diversidades funcionales, así como aceptar y respetar las religiones que les inculquen los padres y representantes, darles prioridad absoluta ante cualquier situación, y mantener la corresponsabilidad de la familia, escuela y Estado en el proceso educativo. Sin embargo, es posible encontrar que algunos docentes, aunque tienen conocimientos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, omiten, en ocasiones, algunos derechos de los niños y las niñas, desvalorizando la integridad física, moral de los(as) mismos(as) y vulnerando sus derechos fundamentales.

Igualmente, es importante señalar que en la sociedad actual existen problemas y conflictos que afectan a los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ambientes en que se desenvuelven, bien sea en su hogar, escuela, comunidad, entre otros. Tales circunstancias convierten a los niños y las niñas en sujetos vulnerables a situaciones indeseables como el abuso físico, sexual, amenazas, intimidación y otros tipos de violencia, lo que conlleva a que se infrinjan los derechos y garantías de los(as) mismos(as), teniendo como consecuencia perjuicios contra su autoestima y su bienestar emocional, cognitivo y social.

Es relevante mencionar que la educación es uno de los derechos fundamentales que todo niño, niña y adolescente debe recibir y que la familia, el Estado y la sociedad deben brindar. Pero este proceso educativo está ligado a una serie de normas y reglas que tanto el docente como el padre y/o representante deben seguir para garantizarle su pleno goce en condiciones de calidad e integralidad.

De las observaciones elaboradas y los registros anecdóticos a partir de las prácticas profesionales, realizadas en escuelas del sector urbano del estado Mérida, se puede evidenciar que la actitud de las docentes, asistentes, padres y representantes y personal directivo no es la más adecuada en cuanto a la práctica y garantía de los derechos de los niños y las niñas en las aulas de Educación Inicial. Lo señalado puede conducir a conjeturar que, no solo en las instituciones educativas cercanas al casco central del estado Mérida suceden este tipo de conflictos, sino que también, probablemente, podríamos hallarlos en instituciones educativas que se encuentran retiradas de la ciudad, es decir en la zona rural y que se infiere presentan la misma problemática.

Es importante reseñar que la educación rural presenta otro tipo de conflictos que pueden influir en la garantía y derechos de los niños y las niñas de preescolar, tales situaciones son: la pobreza, docentes mal remunerados, infraestructuras deficientes, problemas de transporte y comunicación, falta de recursos didácticos y otros.

Por consiguiente, se considera que es necesario hacer un estudio en dichas escuelas para conocer la situación actual de la práctica docente en relación con los derechos de los(as) niños(as) en escuelas de zona rural.

Ante la situación planteada surgen las siguientes interrogantes:

¿Cómo es la práctica docente en escuelas de zona rural?

¿Cuál es la actitud del docente frente a los derechos de los niños y niñas de preescolar?

¿Son adecuadas las estrategias pedagógicas que utiliza el docente para promover y garantizar los derechos y deberes de los niños y las niñas de preescolar?

Tales interrogantes ayudarán a examinar el rol del docente de educación preescolar en escuelas de zona rural, para comprobar el goce pleno de los derechos de los(as) niño(as), ya que a través de las estrategias y actividades que el docente planifique, permitirá el conocimiento por parte de los(as) niño(as) sobre los mismos. Es fundamental señalar que en la Educación Preescolar se han de estimular a los infantes desde edades tempranas integrando todas las áreas cognoscitivas, formando parte de éstas, el conocimiento de los derechos humanos y los postulados legales que los(as) amparan y protegen, es muy importante conocer el rol del docente como garante y promotor de los derechos, dentro del aula preescolar ya que permitirá determinar las acciones negativas y positivas del mismo, con el propósito de evidenciar la situación que se vive en las escuelas rurales y en caso de ser necesario generar recomendaciones que puedan mejorar la práctica docente.

1.2 JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, el nivel de Educación Inicial se constituye en el pilar fundamental de la formación integral de los niños y las niñas. A partir de este proceso se pretende desarrollar un alumno ciudadano, de acuerdo a sus capacidades cognitivas para que sea participativo, crítico, innovador, espontáneo, autónomo, y que pueda enfrentarse a los constantes cambios de nivel educativo. La Educación Inicial persigue objetivos que son planteados en los programas, contenidos y currículos basados en un enfoque constructivista que convergen en el desarrollo integral del niño. Entre tales objetivos pedagógicos es posible encontrar propósitos orientados al conocimiento y uso cotidiano de los derechos y deberes por parte de los(as) niños(as).

En este sentido, la investigación es relevante porque propone hacer un estudio en dos escuelas rurales del estado Mérida para conocer cómo se garantizan los derechos de los niños y las niñas, y a partir de este análisis proponer recomendaciones que contribuyan a la preservación y goce de los derechos, para mejorar así el proceso educativo que se lleva en dicho lugar.

En el ámbito social esta investigación tiene gran importancia porque se pretende estudiar escuelas fuera del casco central de Mérida, es decir en la zona rural, pues son poco seleccionadas para la exploración y elaboración de prácticas profesionales. Por lo tanto, podría contribuir en la realización de comparaciones de la realidad vivida en las instituciones educativas del Estado.

Cabe destacar que desde el nivel educativo y teórico es igualmente relevante como herramienta pedagógica, pues forma parte importante

como apoyo dentro del proceso y formación profesional en educación preescolar.

Por lo tanto, esta investigación representa un tópico de gran preeminencia para la sociedad, educación y el ejercicio docente porque permite observar la realidad vivida en aulas de preescolar, de escuelas rurales y asimismo reflexionar sobre el rol del docente como promotor y garante de derechos.

1.3 DELIMITACIÓN

La educación forma parte de uno de los derechos fundamentales que todo niño(a) debe gozar y por tanto debe estar a cargo de personas con vocación y capacitadas profesionalmente para laborar, tanto en el sector urbano como rural. Asimismo, la educación debe regirse a partir de los principios esenciales de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que son adscriptos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes (LOPNNA), dado que estas leyes se encargan de garantizar el pleno goce de los derechos de los infantes.

Tales principios y derechos han de encontrar su espacio en la Educación Preescolar, por cuanto que allí se deben promover y garantizar los derechos de los(as) niños(as), con miras a educar ciudadanos(as) críticos y defensores de sus derechos.

De esta manera la investigación se limita al espacio físico comunitario de dos escuelas rurales, ubicadas la Parroquia Arias del Estado Mérida, y está orientada a fortalecer la acción educativa, dado que se obtendrán datos desde las leyes y la realidad específica del quehacer docente y su rol dentro del aula de preescolar.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Examinar la acción del docente como promotor y garante de los derechos de los niños y niñas en dos preescolares de la zona rural del Estado Mérida

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Interpretar las bases legales nacionales en relación con los derechos de los niños y niñas.
- Analizar las interacciones sociales y pedagógicas que evidencien acciones de defensa o de vulneración de los derechos de los niños y niñas en el preescolar.
- Comparar las interacciones sociales y pedagógicas observadas, con las leyes, en relación con la promoción y garantía de los derechos de los niños y niñas en dos aulas preescolares de la zona rural del estado Mérida.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

El marco referencial de una investigación constituye la sustentación y construcción teórica de un estudio que permite abordar y conocer la problemática orientando la búsqueda, a través de la conceptualización y análisis crítico de los postulados y leyes que servirán para la comparación entre la realidad que se vive en las escuelas y lo que está establecido en las distintas leyes; para ello, se han analizado algunos antecedentes relacionados con el estudio, para determinar la situación en el país y a nivel internacional. Igualmente se presentan las diversas perspectivas conceptuales y teóricas de algunos especialistas y teóricos del área.

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Debido a la gran importancia que posee el tópico los derechos de los niños y las niñas de edad preescolar y la educación rural, existen varias investigaciones tanto a nivel nacional como internacional, cuya mención se constituye en obligatoria para el presente estudio.

2.1.1 ÁMBITO NACIONAL

* Angulo (2002) titula su investigación Actitud del Docente de Preescolar ante los Derechos del Niño y la Niña en el Municipio Libertador del Estado Mérida. La misma se caracteriza por ser una investigación de campo y tiene como objetivo general Determinar la Actitud del Docente de Preescolar ante los Derechos del Niño y la Niña de edad Preescolar, asimismo la influencia de la edad y los años de servicio del docente ante

los derechos del infante. Toma como muestra 54 docentes a quienes aplica un cuestionario de 30 preguntas, de cuyo análisis se concluye que: la edad y los años de servicio influyen de manera negativa dado que los derechos de los niños y las niñas, son vulnerados por cuanto que el docente emplea estrategias para educar como el maltrato, la humillación del niño y la negación de participar en asuntos de su interés. Por lo tanto la autora recomienda a los organismos oficiales promover talleres de capacitación y con la intención de que los profesionales de la docencia puedan actualizar sus conocimientos de acuerdo a los adelantos científicos, tecnológicos y humanísticos.

Este estudio representa un aporte valioso a la presente investigación debido a que permite evidenciar y alegar que existen debilidades en la actitud del docente ante los derechos del niño y la niña en el sector urbano del Estado Mérida y que es producto de la edad y los años de servicio del docente de preescolar.

* Araque y Montoya (2003) denominan su investigación El Docente de Preescolar y los Derechos del Niño(a). Propuesta de Actividades para el Aula de Clase. Las autoras basan su investigación en dos objetivos, el primero se orienta a Indagar los conocimientos que poseen los docentes de preescolar en relación con los derechos de los niños y niñas; el segundo; busca diseñar actividades que le permitan al docente difundir los derechos del niño(a) en el aula. La investigación realizada es de tipo descriptiva, explicativa y para su elaboración emplearon la investigación documental y de campo para la recolección de datos. Aplicaron un cuestionario a 30 docentes pertenecientes al distrito escolar 1 del estado Mérida. En su análisis de resultados llegaron a la conclusión de que existe desconocimiento por parte de los docentes de preescolar en relación con

los derechos del niño(a), asimismo que hay desasistencia por parte de los organismos competentes encargados de transmitir los derechos.

Este estudio es una herramienta valiosa para la presente investigación dado que, a través de ella, se manifiesta el desconocimiento que presentan los docentes de preescolar, del sector urbano (Municipio Libertador), en cuanto a los derechos de los niños y las niñas. Por lo tanto para la investigación representa una referencia certera de la acción del docente como promotor y garante de derechos.

* Mendoza (2004) hizo una investigación llamada, El Liderazgo: Una Cualidad Ausente en el Maestro Rural Trujillano, cuyo objetivo general fue Identificar los elementos que caracterizan el liderazgo y los factores que impiden al docente rural asumir la condición de líder comunitario. Su investigación se identifica por ser de tipo cualitativa y etnográfica. Para la recolección de datos utilizó la observación participante, el cuestionario abierto aplicado a 33 docentes del Núcleo Escolar Rural N°14 del Estado Trujillo. Se concluye que el docente rural no asume una actitud de liderazgo por diferentes factores, entre ellos el desarraigó, debido a que la mayoría de docentes viven lejos de sus sitios de trabajos y su contacto con la comunidad es irregular; no disfrutan de actualización pedagógica, carecen de recursos didácticos, asimismo por no poseer infraestructuras adecuadas en las instituciones, lo cual contribuye a que el docente no se sienta motivado a realizar una labor efectiva, lo que trae como consecuencia la disminución de su condición de líder en la comunidad.

Este estudio presenta gran relación con la actual investigación, debido a que estudia la actitud del docente en el sector rural del Estado Trujillo y presenta semejanzas ante la problemática planteada en la investigación a realizar, por lo tanto es una fuente de información que

permitirá ampliar los conocimientos sobre la actitud del docente en zonas rurales.

* Guerrero y Peña (2008), realizaron un estudio que lleva por nombre Acciones Pedagógicas para Fomentar el Respeto por los Derechos de los Niños y las Niñas de Educación Preescolar, en el Municipio Libertador del Estado Mérida, las investigadoras presentaron como principal problemática la violación de los derechos de los niños y las niñas por parte de los docentes y padres. Dicha investigación es de campo, de carácter descriptivo, con la modalidad de proyecto factible. En ella se recoge una serie de datos a través de la utilización de encuestas aplicadas a 12 docentes y 24 padres y representantes de una escuela del Municipio Libertador del Estado Mérida. El análisis de los datos arrojó la necesidad de proponer un plan pedagógico para fomentar el respeto por los derechos de los niños y las niñas. Esta investigación presenta un plan de acción en el que se evidencia una serie de actividades desarrolladas paso a paso que hacen énfasis en los derechos de los niños y las niñas y los valores, también hacen algunas recomendaciones a los docentes en el que resaltan la necesidad de formación e indagación acerca de los derechos de los niños y las niñas y practicarlos de manera habitual en su labor educativa.

La relación que presenta este estudio con la presente investigación está referida a que se busca crear condiciones para que los docentes de preescolar tengan herramientas adecuadas para garantizar y promover los derechos de los niños y niñas de edad preescolar.

2.1.2 ÁMBITO INTERNACIONAL

* Muñoz (2012) denomina su investigación La Enseñanza en Escuelas del Medio Rural. Propuesta de Intervención en un Aula Heterogénea. La misma se desarrolla en algunos municipios de Madrid-España. Su propósito se basó en recoger diferentes técnicas y actividades de trabajo cooperativo en aulas rurales: formas de agrupamiento, las diversas actividades y metodologías que pone en práctica el docente. Como objetivo general se planteó; Elaborar una propuesta de trabajo en el aula infantil (3-6 años), a través del conocimiento de los diferentes recursos metodológicos en aulas heterogéneas. La metodología utilizada es la revisión bibliográfica y la observación en escuelas rurales. Los resultados obtenidos le permiten concluir que existen dificultades dentro del aula para trabajar con alumnos(as) de diferentes edades. Por lo tanto, plantea una propuesta pedagógica para que el docente organice de una mejor manera las aulas heterogéneas para garantizar una mejor calidad en la educación y mejorar la acción docente.

Este estudio está relacionado con la investigación debido a que muestra la realidad de las escuelas de zonas rurales, ya que en la gran mayoría de las aulas de preescolar se encuentran un docente que orienta niños y niñas en edades comprendidas desde los 3 a los 6 años, es decir que el docente atiende las diversas capacidades y habilidades que los infantes poseen, formando lo que se denomina aulas heterogéneas este estudio pone de manifiesto cómo es la organización del docente para trabajar en las mismas. Por lo tanto, sirve para sustentar el rol de docente en aulas rurales.

En esta perspectiva la revisión y análisis de los antecedentes antes mencionados, apoyan la investigación debido a que las conclusiones de sus autores se tomarán en cuenta para determinar la acción del docente como promotor y garante de los derechos de los niños y niñas en dos preescolares de la zona rural del Estado Mérida.

2.2 BASES TEÓRICAS

Para todo(a) docente de Educación Preescolar o de cualquier nivel educativo, es fundamental el conocimiento, análisis y reflexión sobre las leyes que resguardan los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y considerarlas como una herramienta que contribuirá con su desarrollo físico, emocional y cognitivo.

En esta parte, se abarcan aspectos importantes sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sus orígenes y evolución a través de la historia; como también, el papel que tiene la educación rural, siendo la educación un derecho fundamental de todo ser humano y por último el rol del docente como promotor y garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.2.1 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS

Antes de comenzar a desglosar el tópico los derechos del niño y la niña y adolescente es necesario definir la palabra derecho para una mejor comprensión del término, ya que a pesar de que se han hecho largos estudios para llegar a una definición certera de derecho, se presenta una serie de dificultades porque tiene una gran variedad de acepciones y es contemplado desde diferentes perspectivas entre las que se encuentran:

- El derecho como ciencia.
- El derecho como facultad.

En cuanto **El derecho como ciencia** Olaso (2005) explica que: “Derecho es la recta ordenación de las relaciones sociales, mediante un sistema racional de normas de conducta declaradas obligatorias por la

autoridad competente, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica” (p.18).

Es decir que el derecho como ciencia, refiere a la idea de la existencia de una autoridad que vela por la legislación para beneficio y protección de los derechos de las personas, asimismo elabora, desarrolla y ejecuta la norma de derecho, que da apertura a un conjunto de derechos y deberes, que deben ser adscritos a la sociedad de una manera obligatoria, justa y equilibrada.

Igualmente se plantea **el derecho como facultad**, como el conjunto de beneficios y libertades de hacer, poseer y exigir algo que es inherente de cada ser humano, concedido por una norma y protegido por una ley (Olaso, 2005).

Dicho de otro modo, derecho como facultad, es el conjunto de derechos que los humanos adquieren desde el nacimiento hasta la muerte, independientemente de su edad, raza, color, sexo, creencias religiosas y condición social, con libertad para exigirlos y ejercerlos de una forma permanente en la vida y que son resguardados a través de leyes y organismos adecuados para tal fin, porque son derechos propios que cada individuo posee desde su origen.

Partiendo de estas concepciones se halla a nivel mundial un sistema de normas que han sido elaboradas y ratificadas por autoridades internacionales, con el propósito de resguardar los derechos y deberes de todos los seres humanos. Este sistema de normas está compuesto por tratados, declaraciones, convenios y leyes que, primordialmente, se fundamentan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dado que promueve el respeto por la dignidad humana.

2.2.1.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En concordancia a lo anteriormente señalado a nivel internacional, en el año 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, impulsando los derechos de toda persona natural, como una estrategia para garantizar una mejor calidad de vida y evitar nuevas guerras, la desvalorización del ser humano, injusticias raciales, entre otros tipos de conflictos que se han ido ampliando con el paso del tiempo.

El concepto de Derecho Humano, según Jares (2002), “hace referencia primeramente al sentido de dignidad humana que es ante cualquier formulación jurídica o política una condición o cualidad moral, inherente a todo ser humano sin ningún tipo de limitación, sean estas económicas, físicas, culturales, raciales, sexuales, etc.” (p.23).

De esta manera el concepto de los derechos humanos se basa principalmente en preservar la dignidad del ser humano, la libertad e igualdad de condiciones sociales en todos los Estados, dado que es una condición inherente que toda persona posee desde su nacimiento, adjudicándole desde ese momento autonomía y al mismo tiempo la responsabilidad de respetar a los demás independientemente de sus características personales físicas, sociales y culturales.

Los derechos humanos son base fundamental para toda la humanidad, porque permite establecer relaciones de convivencia adecuadas, respetando los derechos de cada individuo. Estos derechos poseen tres características, establecidas por Jares (2002), que son de gran importancia distinguir debido a que a través de ellas se asientan los mismos. De esta manera considera que:

“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí” (p, 31)

Cuando se hace alusión al carácter universal se refiere a que los derechos trascienden las barreras geográficas, culturales y lingüísticas. Son una realidad aplicable a cualquier ser humano independientemente de su nacionalidad, edad, raza, sexo.

Asimismo, son considerados indivisibles ya que, ninguna persona, grupo o país puede escoger o renunciar a los derechos, dado que todos contribuyen a preservar la dignidad humana.

Igualmente son interdependientes puesto que están vinculados unos con otros y no dependen de ningún otro órgano sino que son inseparables a cada ser humano.

Partiendo de esta perspectiva, la Declaración de los Derechos Humanos consta de treinta (30) artículos que pretenden establecer unas bases comunes para las legislaciones de los diferentes países con el fin de reconocer la igualdad y libertad de todos los ciudadanos.

En este sentido Jares (2002) manifiesta que la Declaración descansa sobre cuatro pilares fundamentales:

1. Los derechos de la persona (derechos de la igualdad, a la vida, a la libertad, a la seguridad, etc.)
2. Derechos para relacionarse con grupos sociales (Derechos a la intimidad de la vida familiar, y a contraer matrimonio;

libertad de movimiento dentro del Estado nacional o en el extranjero, tener nacionalidad y libertad religiosa).

3. Derechos políticos (derechos a tener acceso al gobierno y a la administración y otros).
4. Derechos en el campo económicos y sociales, es decir en el área de las relaciones de trabajo, producción y educación (p.25)

Dentro de este marco referencial se evidencia que la Declaración de los Derechos Humanos incluye a todos los individuos tanto adultos como niños(as), ya que todos son seres humanos y merecen que su dignidad sea respetada, aunque en ocasiones no se cumplen las normas establecidas.

No obstante surge la necesidad de que los niños y las niñas gocen del conjunto de normas que garanticen sus derechos, justamente por su condición de personas en desarrollo. De este modo, surge una serie de tratados y leyes internacionales que dan origen a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN).

2.2.1.2. CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Partiendo del reconocimiento que se les daba al niño y la niña como adultos en miniatura en Declaración de los Derechos Humanos, surge la necesidad de cambiar esta perspectiva y reconocerlos como un ser humano en pleno derecho, para así proporcionarles a los mismos(as) cuidados y asistencias especiales en razón de su vulnerabilidad. Desde entonces se incluyen en un sistema jurídico denominado la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual fue aprobada el 20 de Noviembre de 1989, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el propósito de favorecer el resguardo de los derechos de toda la infancia. (O'Donnell, Baratta y otros, 1996)

Este acontecimiento se inicia a partir de un arduo trabajo internacional para fortalecer la protección del niño y la niña antes y después del nacimiento, en el que se respetara la justicia, la paz y la libertad, con el fin de promocionar y proteger los derechos humanos en todo el mundo.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), constituye la declaración más completa que se ha realizado sobre la infancia hasta nuestros días, dado que reconoce al niño como sujeto activo de derecho, otorgándole intervención en todos los asuntos que le conciernen a su propia vida. Consta de 54 artículos de carácter obligatorio para los Estados que se suscribieron a ella; por lo tanto, deben cumplirlos y adaptarlos a sus leyes internas, ya que representa el acuerdo internacional en el cual se establecen principios básicos para la protección del niño; como la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, a su identidad, nacionalidad, a una familia, a una

educación de calidad, salud y participación sin distinción o discriminación alguna (UNICEF, 2006).

Al respecto Meirieu (2004) opina que La Convención “es un texto universal e indivisible, cuyas disposiciones sirven para todo mundo y se complementan unas a otras” (p.9). Desde este punto de vista se considera que este instrumento jurídico internacional tiene gran relevancia, dado que uno de los avances más resaltantes que se alcanza a raíz de la Convención es el cambio del paradigma doctrinario con respecto a la infancia en todas las naciones que están suscritas a ella, tal como es evidenciado en Venezuela. En nuestro país este cambio de paradigma se evidencia en tanto nuestro constituyente y legislador ha incluido en sus bases legales la Doctrina de Protección Integral, reconociendo a los infantes como sujetos de derecho, otorgándoles garantías para participar en sus asuntos de acuerdo a su capacidad y desarrollo, permitiendo de esta manera ver a la infancia como sujetos en formación que requieren de protección y orientación para ejercer su ciudadanía.

2.2.1.3 ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN INFANTIL EN VENEZUELA

Es de gran importancia señalar que, antes de la promulgación de La Convención Internacional de los Derechos del Niño, prevalecía en América Latina la Doctrina de Situación Irregular. Venezuela formaba parte de esos países en los cuales se atendía la situación de la infancia a través de esta doctrina. Su legislación infantil estaba conformada por el Código de Menores del 1 de Enero de 1939, Estatuto de Menores del 30 de Diciembre de 1949, Ley del INAM del 21 de Agosto de 1979 y la Ley Tutelar del Menor del 30 de Diciembre de 1980 (González, 2006).

La Doctrina de la Situación Irregular posee características específicas que determinan cómo era tratado el niño para estos años. El Instituto Iberoamericano del Niño, citado en la LOPNNA (2009), define esta situación en los siguientes términos:

La situación irregular es aquella en que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en un hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material y moral o padece de déficit físico o mental...Están en situación irregular los menores que no reciben tratamiento, educación, y los cuidados que corresponden a sus individualidades (p.2).

Desde el punto de vista de esta doctrina, se consideraba que el niño se encontraba en situación irregular cuando sus necesidades básicas como educación, vestido, alimentación y sus cuidados no eran garantizados adecuadamente por sus familiares y representantes. Asimismo los niños que poseían discapacidades físicas y mentales, denominadas actualmente como diversidades funcionales, pertenecían a esta condición; por tanto, debían ser objeto de tutela por parte del Estado, el cual estaba representado por un juez de menores en quien se

centralizaba el poder de decisión, sin tomar en consideración si favorecía o no al infante.

Otro rasgo destacado en este paradigma era la criminalización de la pobreza; que disponía privaciones de libertad por la falta o carencia de recursos económicos y materiales. El Instituto Nacional del Menor (INAM) estaba encargado de la protección, asistencia y tratamiento de los menores en situación irregular; por lo tanto, era donde el Estado institucionalizaba al menor, aislándolo de sus familiares. Igualmente, se crean diferencias entre la población infantil: a los que gozaban de políticas básicas se les llamaba niños, adolescentes y a los excluidos o en situación irregular eran denominados menores. (LOPNNA, 2009).

Como se evidencia a través de la historia legislativa, el niño, niña y adolescente era discriminado por sus condiciones de vida pero, a raíz de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño el 29 de Agosto de 1990, Venezuela asume un compromiso con los niños, niñas y adolescentes de brindarles protección integral. Desde entonces, Venezuela siente la necesidad de un cambio legislativo, y es en 1995 que se inicia la sustitución de la Ley Tutelar del Menor, por la Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente, la cual fue publicada en Gaceta Oficial N° 5266, el 02 de Octubre de 1998, con su contenido fundamentado en La Convención Internacional de los Derechos del Niño. (Montero, 2001)

La nueva legislación venezolana según la exposición de motivos de la LOPNNA (2009) está basada en la Doctrina de Protección Integral, compuesta por:

Un conjunto de instrumentos jurídicos Internacionales...Entre ellos menciona la Declaración Universal de los Derechos del Niño, La Convención Internacional de los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la

Administración de la Justicia Juvenil(Reglas de Beijing) , las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración Justicia Juvenil (Directrices de Riyadh), el Convenio N° 138 y la recomendación N° 146 de la Organización Internacional del Trabajo y la Carta de la UNESCO sobre la educación para todos. (p.4-5).

La Doctrina de Protección Integral está conformada por un conjunto de acciones y acuerdos políticos que se enfocan en que los derechos de niños, niñas y adolescentes sean reconocidos sin ningún tipo de discriminación social; para garantizar que todos y todas puedan disfrutar como cualquier ciudadano(a) de derechos y deberes dentro de la nación (Montero, 2001).

Desde este punto de vista, la Doctrina de Protección Integral según la LOPNNA (2009) “convierte las necesidades de los niños y adolescentes en derechos civiles, culturales, económicos, políticos, sociales, así como garantiza para los adolescentes en conflicto con la ley penal, una justicia que respete los mismos derechos procesales consagrados para los adultos” (p.5)

Dentro de este contexto, se evidencia la evolución que tuvo el país en cuanto al cambio legislativo de la Ley Tutelar del Menor, a la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes enmarcándose como un hecho de gran relevancia puesto que los niños, niñas y adolescentes se ven actualmente como sujetos plenos de derecho y en consecuencia son titulares de derechos y obligaciones.

La Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA, 2009), posee seis principios rectores que fundamentan la Doctrina de la Protección Integral en la que se sustenta:

1. El niño como sujeto de derecho.

2. El interés superior del niño.
3. Prioridad absoluta.
4. Corresponsabilidad.
5. El rol fundamental de la familia.
6. Participación de la sociedad.

1. El Niño como Sujeto de Derecho; como se mencionó anteriormente, la Doctrina de Protección Integral, permite que se reconozca al niño como sujeto de derecho, por lo tanto es titular de deberes y obligaciones; entre ello se mencionan cuatro grupos de derechos que son:

- a) **Derecho de Supervivencia;** está comprendido por el derecho a la vida que incluye tanto la vida física como derecho para una vida digna. El derecho a la salud que circunscribe a los sistemas preventivos de salud, la garantía de asistencia médica, como también las inmunizaciones y el combate de enfermedades que los(as) perjudique. El derecho a seguridad social para todos(as) los(as) niños(as). A no participar en conflictos armados. El derecho de la asistencia de sus padres y representantes para que puedan ser criados en un núcleo familiar y que puedan conocer, tener contacto directo con sus padres y madres, entre otros.
- b) **Derecho al Desarrollo:** Incluye Derecho a la Educación; según en el cual todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser educado en condiciones de igualdad, de manera obligatoria y gratuita. El derecho al nombre y a la nacionalidad; inmediatamente después de su nacimiento tiene derecho a ser identificado y de gozar de su identidad legal familiar y de su nacionalidad. Derecho a libertad de pensamiento, conciencia y religión; es decir que puede

formarse con un pensamiento libre en cualquier tipo de culto. Derecho a la recreación y cultura; teniendo acceso a ellas de forma libre sin ningún tipo de discriminación social.

c) **Derecho a la Protección:** Comprende todos los derechos a estar protegidos en situaciones específicas, entre ellas: el abuso sexual, abusos en el sistema de justicia penal, explotación, crueldad y uso ilícito de estupefacientes, venta o trata de niños(as).

d) **Derecho a la Participación:** Trata sobre la libertad de expresión que le permita al niño(a) opinar y ser escuchado en todos los asuntos de su interés, el derecho a la libre asociación y libertad de celebrar reuniones pacíficas, entre otros.

2. El Interés Superior del Niño, Es un principio jurídico de interpretación y aplicación establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño en su artículo 3 y en artículo 8 de la LOPNNA, que determina la aplicación de la normativa para todas las instituciones públicas o privadas, tomando en cuenta el interés del niño(a) sin discriminación alguna, ante cualquier circunstancia.

3. Prioridad Absoluta: consagrado en el artículo 7 de la LOPNNA, los niños, niñas y adolescentes, según este principio, deben ser atendidos prioritariamente en cuanto a formulación de políticas públicas y servicios, socorro en cualquier circunstancia que viole su integridad y sus derechos.

4. **Corresponsabilidad:** artículo 4-A de la LOPNNA se basa en el compromiso y responsabilidad que asumen el Estado, la familia y comunidad para hacer valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5. **El Rol fundamental de la Familia,** este principio determina la importancia de la familia para la protección integral del niño(a) y adolescente y establece que, para su mejor desarrollo, el infante o adolescente debe crecer en un ambiente armonioso donde exista el amor y la comprensión. Los padres deben garantizar y ser responsables de cuidarlos y educarlos. Igualmente este principio plantea como prioridad, siempre buscar que el niño(a) no se aísle de su núcleo familiar (LOPNNA, 2009).

6. **Participación de la Sociedad:** expuesto en el artículo 6 de la LOPNNA, en el cual se manifiesta el deber y el derecho que posee la sociedad para garantizar los derechos de los niños y las niñas.

Además, la aplicación de la LOPNNA exige atender otros principios como: **Igualdad y No discriminación** (artículo 3 LOPNNA), **Gratuidad de las Actuaciones** (artículo 9 LOPNNA).

2.2.1.4 DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS.

El Estado Venezolano, a través de la suscripción y ratificación de los convenios, tratados y leyes internacionales asume un compromiso con la infancia y en el artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV, (2009) se reconoce tal compromiso en los siguientes términos:

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán, y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. (p.18)

Como está establecido en la CRBV, al proclamarse la LOPNNA en Venezuela, “las necesidades” de los niños, niñas y adolescentes se convierten en “derechos”, de igual forma “los menores” se reconocen como “niños, niñas” que tengan edades comprendidas entre 0 a los 12 años y “adolescentes” a los que tengan edades entre 12 y menos de 18 años. Todos(as) reconocidos(as) como sujetos de derecho. Adscritos a la participación activa y goce de sus responsabilidades y derechos partiendo de los principios de la Convención (Bruzón, 2010).

De la misma manera se ha determinado que Venezuela protegerá el goce pleno de los derechos y defensa por medio del Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, el

cual tendrá representación en todos los estados y municipios del país a través de la acción conjunta de diversos órganos, entre ellos están:

- Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Consejos de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia.
- Ministerio Público.
- Defensoría del Pueblo.
- Servicio Autónomo de Defensa Pública.
- Entidades de Atención.
- Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Los Consejos Comunales y demás formas de organización popular.

Este Sistema de Protección a través de los órganos e instituciones mencionadas tienen como objetivo primordial promover y defender los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. (Montero, 2001).

La LOPNNA, es la ley por la cual todas estas instituciones, organismos, tribunales y defensorías se rigen para hacer valer y respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Bruzón (2010) expone que los niños, niñas y adolescentes a través esta ley son calificados:

“Como sujetos en formación”, y les otorga a estos los mismos derechos que tienen los adultos, incluyendo el derecho a opinar, a participar, a asociarse. Además hace énfasis en derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a una identidad, libertad de pensamiento, conciencia y religión, derecho a la cultura y recreación, derecho a la protección, tanto a su vida privada, como para protegerlo

de toda posible explotación, a la libertad de expresión y participar activamente en la sociedad. (p.13)

Desde esta perspectiva los niños, niñas y adolescentes son amparados por la LOPNNA y por el sistema de protección anteriormente señalado, otorgándoles potestades, deberes y responsabilidades desde sus primeros años de vida, hasta llegar a los 18 años, permitiéndoles así gozar el pleno ejercicio de sus derechos y sus garantías en cualquier parte del territorio nacional e internacional.

Es menester tener en cuenta que todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes son importantes para su desarrollo y por lo tanto, deben ser respetados y garantizados por el Estado, la familia y la comunidad. La LOPNNA consta de 685 artículos destinados a protección de los infantes y adolescentes independientemente de sus condiciones físicas y morales.

Sin embargo, para esta investigación son fundamentales los artículos que están relacionados con la educación y el derecho a un buen trato por parte de los docentes, puesto que a partir de su labor se garantizará a los niños y las niñas el goce de sus derechos y deberes. Por lo tanto se hará referencia de artículos específicos consagrados en la LOPNNA, en el Título II, Capítulo II, de los Derechos, Garantías y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 53.- El derecho a la educación:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación gratuita y obligatoria, garantizándoles las oportunidades y las condiciones para que tal derecho se cumpla, cercano a su residencia, aun cuando estén cumpliendo medidas socioeducativas en el sistema penal de responsabilidad del adolescente.

Parágrafo Primero. El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

Parágrafo Segundo. La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico. (p.73)

Es importante señalar que: de la redacción del artículo se desprende el carácter universal y no discriminante del derecho a la educación, consagrado por el legislador para “todos” los niños(as). En consecuencia ha de interpretarse como la obligación que tiene el Estado de garantizarlo independientemente de la edad, sexo, origen o condición social, nacionalidad y otros.

Este artículo supone que es responsabilidad principal del Estado garantizar el derecho a una educación gratuita y obligatoria a través de la creación de escuelas con instalaciones adecuadas y con material necesario para que se imparta una educación de calidad, en cada comunidad a nivel nacional; además de mantener un presupuesto suficiente para lograr dicho objetivo, sin distinción alguna, ya que es un derecho fundamental que todo niño y niña goce y al mismo tiempo cumpla con su responsabilidad o deber.

Este derecho tiene un gran valor para todos los individuos puesto que permite el crecimiento personal y académico, en los valores, costumbres y formas de actuar; asimismo contribuye en la transformación social en tanto las nuevas generaciones adquieren la concienciación

cultural y conductual de generaciones anteriores para el beneficio de la sociedad y alcanzar una mejor calidad de vida. Por lo tanto es indispensable para el individuo recibir una buena educación, que sea propulsora del progreso de la nación y, además, conservadora de los valores culturales; es por ello que el Estado, la familia y la comunidad son los responsables de promover y garantizar el goce pleno de este derecho.

Es importante mencionar que la educación debe estar orientada en el buen trato de los alumnos(as) dado que influye directamente en su formación moral y cognitiva. De esta manera se hace referencia a los artículos 32 y 32-A de la LOPNNA porque están vinculados directamente con el tópico de la investigación, ya que hacen alusión al desarrollo de los modelos de crianza y la educación.

Artículo 32.- Derecho a la integridad personal. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.

Parágrafo Primero. Los niños, las niñas y adolescente no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Parágrafo Segundo. El Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, las niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal. (p.68)

Este artículo está basado en el resguardo de la integridad física y personal de todo niño, niña y adolescente en cualquier entorno social, ya que éstos son seres humanos que tienen derecho a que su dignidad sea respetada y bajo ningún motivo deben encontrarse en situaciones de maltrato; precisada por Stassen (2009) como: “todos los daños

intencionales y las acciones evitables que ponen en peligro a cualquier persona” (p.252), Asimismo las torturas forman parte del maltrato dado que son concebidas como un “grave dolor físico o psicológico infligido a alguien, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de él una confesión o como medio de castigo (Diccionario Esencial de la Lengua Española, 2006). Este tipo de acciones son ejecutadas por adultos en algunos momentos específicos, con el fin de conseguir el respeto u obediencia del niño y la niña, sin tomar en cuenta que afecta su desarrollo integral. Del mismo modo, las negligencias por parte del adulto responsable, son denominadas como la “falta de diligencia y cuidados debidos. Delito o falta consistente en omitir de forma no intencionada, la realización de un acto que debía realizarse” (Diccionario El Pequeño Larousse Ilustrado, 2001, p.706).

Desde esta perspectiva, la negligencia puede considerarse como la falta de supervisión adecuada, cuidados y abandono por parte del adulto en la satisfacción de las necesidades básicas de los niños y las niñas. Por su parte, la familia debe proporcionarle al niño y la niña afecto, vestido, alimentación, salud y accesibilidad a la educación, para que favorezca su desarrollo físico, emocional, cognitivo y, en corresponsabilidad con la escuela. Como principales agentes socializadores, debe prestar la mayor atención al niño y la niña garantizándole un ambiente armonioso donde no exista violencia, tratos crueles, entre otros conflictos que vulneren su bienestar y autoestima. Por lo tanto, este artículo supone que es obligación del Estado, la familia y la sociedad, velar por la protección de los infantes y adolescentes.

Artículo 32-A.- Derecho al buen trato. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representante, responsable, tutores, tutoras, familiares, educadores, y educadoras deben emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de todas formas de castigos físicos o humillantes de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por **castigos físicos** el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por **castigo humillante** cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, las niñas y adolescente, siempre que no constituya un hecho punible. (p.68)

Este artículo es imprescindible debido a que supone que el niño y la niña deben recibir un buen trato; entendiéndose éste como el vínculo que se establece con otra persona a través del trato afectuoso, de respeto, de comprensión al otro ser, de una forma adecuada, garantizando el bienestar, la armonía y desarrollo integral de la misma.

Por consiguiente, tanto en la escuela como en el hogar se debe propiciar un ambiente apropiado, armonioso, donde no exista la violencia la formación de los niños y niñas está basada en valores como el respeto, la solidaridad, el amor, y tolerancia. En caso contrario, cuando no se propicia este ambiente, se contribuye al maltrato; definido por el Consejo

Europeo citado en Posada, Gómez y Ramírez (2008) como: “actos y carencias que afectan gravemente el desarrollo físico, psicológico, afectivo y moral de los niños y las niñas, ejecutado por padres o cuidadores o por otras personas adultas alrededor de ellos (...) basado en las prácticas mal tratadoras” (p. 299).

Desde este punto de vista, tanto los padres como los docentes deben controlar sus acciones, en el momento de establecer la disciplina y corregir conductas de los niños y las niñas, dejando a un lado los castigos físicos que lastimen a los infantes, como los golpes y el autoritarismo, dado que también forma parte de castigo.

Posada, Gómez y Ramírez (2008) consideran que en el autoritarismo “la forma de relacionarse con los niños, niñas y adolescentes, es impositiva, vertical y maltratadora. Su único método de relación es dar órdenes y recibir castigos, generalmente físicos para inducir la sumisión” (p.298). En concordancia con lo anteriormente señalado, acaece que el docente o los padres emplean la fuerza para obligar a los infantes a obedecer instrucciones y normas en un momento determinado y si los mismos no cumplen trae como consecuencia un castigo.

De igual manera los castigos humillantes, afectan la autoestima y autonomía de los niños y las niñas; entre ellos se mencionan las amenazas, los apodos, las expresiones desvalorizantes e intimidantes y la exposición al ridículo que trae como consecuencia que los infantes se sientan incómodos y desvalorizados moralmente.

Las amenazas se pueden precisar “como un atentado contra la libertad y seguridad de las personas, perturbando su tranquilidad, que

consiste en manifestar mediante actos o palabras que se le va a causar a un sujeto un daño grave o injusto, sin que exista motivo (...). (Diccionario Jurídico Venelex Tomo I, p.98).

Tomando en cuenta lo mencionado hay que destacar que en algunas situaciones el docente o los padres utilizan las amenazas para controlar las conductas de los niños y las niñas, exigiéndoles que realicen actividades y cumplan con normas. En caso de no realizarlas surge la amenaza de golpearlo, a no dejarlos ir al parque o hacer alguna actividad placentera.

De la misma manera los apodosos son una acción humillante, puesto que se entienden como el “sobre nombre aplicado a una persona en substitución de su nombre” (Diccionario Jurídico Venelex Tomo I, p.112). El uso de sobre nombres es una situación que en algunas ocasiones puede ser perjudicial para el niño y la niña, ya que desde la percepción del infante y en directa relación con su entorno cotidiano, el hecho de que su padre o docente le endilguen apodosos estigmatizantes o que lo sometan al ridículo producirían efectos negativos en su autoestima e integralidad personal partiendo de esa perspectiva que ya ha tenido como patrón de enseñanza, por ejemplo puede ser contraproducente que el docente lo llame “gordo(a)” porque si para su madre “gorda” es alarmante, puede ser que para él o ella también lo sea.

Por su parte, las expresiones desvalorizantes como: “que feo tu trabajo”, “te pareces al señor que pide limosna” e intimidantes como “provoca pegarte por las manos para que dejes quieto”, buscan difundir miedo e inseguridad en los niños y las niñas e igualmente sucede con la exposición al ridículo que convierten a los niños y las niñas en objeto de burla, de menosprecio de las demás personas, independientemente de la

razón argüida para hacerlo. (Diccionario Esencial de la Lengua Española, 2006, p.1303-1304).

Por tal razón, para corregir la conducta de los niños y las niñas, la educación debe basarse en el respeto de la integridad física, psicológica, afectiva y moral; se deben emplear métodos apropiados como la comunicación, establecimiento de normas y límites que garanticen una buena relación entre los padres, docentes y alumnos(as) y, finalmente es esencial que se ejerciten los demás derechos, para poder garantizar una buena educación y un buen trato por parte de los docentes y cuidadores de los niños y las niñas.

Por otra parte, también es relevante mencionar los siguientes artículos, ya que todos son vitales para proteger y amparar a los niños y las niñas:

Artículo 16.- que establece el derecho que tienen los niños y las niñas a tener un nombre: “Todos los niños y las niñas tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad” (p.62)

Este derecho es importante porque garantiza a todo individuo a poseer una nacionalidad, según la nación donde haya nacido. De igual manera permite identificar al niño y la niña, diferenciarlo de los demás como un ser único, utilizando su nombre propio y ser llamado por el mismo, sin utilizar apodosos que desvaloricen su autoestima y afecte su posición ante la sociedad.

Artículo 54.- Obligación del padre, de la madre, representante o responsables en materia de educación. El padre, la madre representante o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescente. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una

escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo. (p.74)

El presente artículo hace mención al deber que tienen los padres en la formación de sus hijos(as), ya que es obligatorio que toda familia permita el acceso a la educación y, sobre todo, a estar vigilante de que asistan diariamente a la escuela, bien sea pública o privada, rural o urbana. Asimismo, los padres y responsables deben cerciorarse de que los niños y las niñas reciban una educación de calidad y, los mismos, deberán asistir cada vez que sea convocado por la directiva o el docente para ser informado acerca de su representado.

Artículo 56.- Derecho a ser respetados y respetadas por los educadores y educadoras. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras, así como a recibir una educación, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco a ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. (p.75)

Este artículo es fundamental para la labor docente de todos los niveles de la educación sea impartida en cualquier zona geográfica, urbana o rural, dado que los niños y las niñas deben recibir por parte del docente una educación basada en el amor, el afecto y, sobre todo, el respeto como base para el desarrollo integral, de los(as) mismos(as), es importante destacar que el docente que crea un ambiente de respeto y afecto se desarrolla una relación adecuada entre docente y alumnos(as), evitando así implantar cualquier tipo de castigo que pueda vulnerar sus derechos.

Artículo 57.- Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia.

a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.

b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.

c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial.

d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas.

e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.

f) El retiro o la expulsión del niño, niña o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos o reinscritas en las escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados o sancionadas con expulsión. (p.75-76)

Aquí se evidencia como debe ser administrada la disciplina escolar de acuerdo con el desarrollo evolutivo de los niños, niñas. Por lo tanto, las escuelas deben establecer claramente en las normas y reglas del plantel, los hechos que son susceptibles de sanciones y el procedimiento para imponerlas. También estipular que los niños, niñas y adolescentes padres y representantes deben tener acceso y ser informados del contenido del reglamento, igualmente es importante acatar que antes de la imposición de cualquier sanción, se deben garantizar los demás derechos de los niños y niñas tales como el de opinar y ser escuchado. De igual forma la

escuela y el personal docente deben tomar en cuenta que se prohíben las sanciones corporales como colectivas entendiéndose ellas como maltrato físico y psicológico que afectan el bienestar de los niños y las niñas.

Artículo 61.- Educación de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales. El estado debe garantizar modalidades, regímenes, planes y programas de educación específicos para los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales... (p.77)

Este artículo hace referencia a la obligación que tiene el Estado de proporcionarles a los niños y niñas con diversidades funcionales, el acceso a la educación integral sin discriminación alguna, ya que ellos y ellas son seres humanos que poseen los mismos derechos que los demás.

Artículo 62.- Difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas permanentes de difusión de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes en las escuelas, institutos y planteles de educación. (p.77)

Este artículo es fundamental, porque supone que el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de dar a conocer los derechos y garantías de los niños y las niñas, a través de programas que son propuestos a las escuelas e instituciones, dado que tienen interacción permanente con los infantes. De tal manera, la escuela como primer agente socializador de todos los individuos es el medio ideal para comenzar a formar ciudadanos(as) responsables y conscientes de que son sujetos de derecho y, por lo, tanto gozan de derechos y deberes. La escuela, para desarrollar programas sobre derechos humanos, necesita

de la labor del docente para difundir y promover estos derechos y deberes; además, deben ser practicados dentro de la institución como una herramienta pedagógica que garantice una formación adecuada basada en valores.

Artículo 63.- Derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego (...). (p. 77-78)

Este artículo tiene gran relevancia dado que todo niño, niña tiene el derecho de disfrutar sanamente del descanso, del juego y el deporte tanto en la escuela, como en cualquier ambiente en que se encuentre, debido que es una función vital que favorece el desarrollo biológico, físico, emocional y social de una forma divertida y placentera.

Desde el punto de vista educativo este derecho debe ser garantizado como una herramienta con beneficios pedagógicos, el cual debe ser planificado y contar con la interacción del adulto, con el propósito de desarrollar múltiples capacidades y habilidades que contribuyan a la evolución de la creatividad, imaginación, socialización y adquisición de nuevos conocimientos de los niños y las niñas.

Artículo 68.- Derecho a la información. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información que sea acorde con su desarrollo y a seleccionar libremente el medio y la información a recibir, sin más límites que los establecidos en la ley los derivados de las facultades legales que corresponden a su padre, madre, representantes o responsables.

Parágrafo Primero. El estado; la sociedad y el padre, la madre, representantes o responsables tienen la obligación de asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciban información veraz, plural y adecuada a su desarrollo.

Parágrafo Segundo. El estado debe garantizar el acceso de todos los niños y adolescentes a servicios públicos de información, documentación, bibliotecas o demás servicios similares que satisfagan las diferentes necesidades informativas de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas, las culturales, científicas, artísticas, recreacionales y deportivas. El servicio de bibliotecas públicas es gratuito. (p.79)

De este artículo se desprende el deber que tienen los responsables de la educación de informar al niño, la niña y adolescente, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y la metodología de trabajo que será aplicada. Es importante mencionar también, que los niños y las niñas tienen el derecho de opinar sobre su propio proceso educativo y escoger el medio por el cual pueden recibir información. Igualmente, los padres deben conocer todo lo referente al proceso educativo de su representado.

Asimismo, el Estado está en la obligación de llevar programas de formación e información, a los infantes, a los padres y responsables sobre el plan de estudio que será establecido y crear el acceso a la información por medio del internet, bibliotecas, talleres, dotación de libros y otros medios que faciliten la investigación, para poder brindar información adecuada de acuerdo a la edad del niño y niña.

Artículo 80.- Derecho a opinar y a ser oído y oída.
Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:
a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés.
b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.
Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes, entre ellos: al ámbito estatal, familiar comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional (...).
(p. 83-84)

Este artículo es relevante dado que en todos los ambientes en donde el infante se desenvuelva; escuela, hogar y comunidad, los niños y las niñas tienen derecho de expresar libremente su opinión e ideas a través de cualquier medio, bien sea oral o escrito, sin que éste perjudique los derechos de las demás personas. Asimismo, debe ser escuchado por sus padres, representantes, responsable y cualquier ente público. De igual manera debe ser tomada en cuenta su opinión ante cualquier situación con respecto a ellos y ellas, ya que en la mayoría de los casos no se les presta interés a los niños y las niñas cuando expresan sus necesidades e intereses, generando en ellos y ellas timidez e inseguridad y poca autoestima; lo que conduce a que sean personas pasivas y poco participativas en el ámbito social.

Este artículo recalca el derecho que tienen los niños y niñas a ser escuchados. Esto no quiere decir que se encargarán de decidir lo que van realizar con su vida, sino que hay límites que los padres y responsables deben establecer a través de la comunicación y la negociación entre ambos.

Artículo 91.- Deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos garantías de los niños, niñas y adolescentes. Todas las personas tienen derecho de denunciar ante las autoridades competentes los casos de amenazas o violaciones a los derechos de garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Los trabajadores y las trabajadoras de los servicios y centros de salud, de las escuelas, planteles e institutos de educación, de las entidades de atención y las defensorías de niños, niñas y adolescentes tienen el deber de denunciar los casos de amenazas o violación de derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento, mientras prestan tales servicios. Antes de proceder a la denuncia, esta personas deben comunicar toda la información que tengan a su disposición sobre el caso al padre, la madre, representante o responsable, salvo

cuando sean estos los que amenacen o violen los derechos a la vida, integridad y salud del niño, niña o adolescentes. En estos casos, el padre y la madre deben ser informados o informados en las cuarenta y ocho horas siguientes a la denuncia

Este artículo es primordial porque toda persona que tenga relación directa con los niños y las niñas, debe informar oportunamente ante las defensorías y otros órganos de protección a la infancia situaciones de maltrato, amenazas, negligencias y vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas. En caso contrario no se están resguardando los derechos de los infantes, por cuanto se está cometiendo un delito por omisión, debido a que se tiene conocimiento de los derechos y garantías de los niños(as) y se excluyen estas situaciones y conflictos que vulneran los derechos de niños, niñas y no se hace nada por solventarlas.

Este artículo está orientado a garantizar que la familia y responsables asuman su compromiso con los infantes por el bienestar físico, psicológico y social del niño(a) así como orientarlo ante las dificultades que se les presenten.

Artículo 93.- Deberes de los niños, niñas y adolescentes. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- a) Honrar a la patria y sus símbolos.
- b) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- c) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- d) Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representante o responsable, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
- e) Ejercer y defender activamente sus derechos.
- f) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- g) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.

- h) Conservar el medio ambiente.
- i) Cualquier otro deber que sea establecido en la ley. (p. 88-89)

Es interesante destacar este artículo porque establece los deberes y responsabilidades que poseen los niños, niñas, en el hogar, en la escuela y en la sociedad. Los deberes son definidos como una “Obligación que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia” (El Pequeño Larousse, 2000, p. 314)

Desde ésta perspectiva los deberes son apreciados por ser actos y actividades que se le atribuyen a un individuo, como una obligación moral o ética, independientemente de sus condiciones de vida, raza y edad, las cuales debe cumplir y respetar a cabalidad para garantizar a los demás seres humanos la paz, y el respeto a su dignidad, dado que cada derecho está asociado a una responsabilidad o deber que le corresponde practicar para gozar adecuadamente de sus garantías, establecidas en las leyes.

Es elemental indicar que en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), no existe un equilibrio en cuanto al número de derechos y el número de deberes establecido en la misma; sin embargo, es necesario considerar que es fundamental que los deberes estén presentes en las leyes porque permiten regular las acciones de los seres humanos, dado que la ley no solo adjudica derechos sino también obligaciones que garantizan una convivencia sana en la sociedad, sin importar la cantidad de deberes determinados en la misma; como se mencionó anteriormente cada derecho está vinculado a un deber. .

En este caso el artículo 93 abarca todos los deberes que deben cumplir los niños, niñas y adolescentes en cualquier entorno social donde se desenvuelva y bajo supervisión de un adulto, puesto que es preciso el establecimiento de límites y la buena comunicación entre ambos.

2.2.2. ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN RURAL EN VENEZUELA

La presente investigación se contextualiza en la educación rural, por tanto es fundamental conocer sus antecedentes, definición, características y sus condiciones en la educación venezolana.

En este sentido es imprescindible señalar que desde hace más de 50 años, Venezuela ha buscado una transformación de la educación rural, que esté acorde con las necesidades e intereses de la población.

Parafraseando a Torres (2000), durante el gobierno del General José Antonio Páez, se crea el primer “Código de Instrucción Pública” el cual constaba de 14 leyes que regulaban la actividad educativa. Con ellas se establecieron institutos para la educación en Venezuela, escuelas primarias, colegios nacionales, universidades, escuelas especiales, academias y sociedades económicas.

Luego, en el gobierno Antonio Guzmán Blanco, se implanta el Decreto de Instrucción Pública de 1870. Sus pilares se centran en convertir la educación en el vehículo de aprendizaje del pueblo; de esta manera, la instrucción y formación ciudadana eran el instrumento para lograr el desarrollo del país. En el Decreto se establecía la instrucción pública, gratuita y obligatoria garantizada por el Estado. La educación era ofrecida en escuelas, ubicadas en pueblos, ciudades, aldeas y en distritos

rurales a través de escuelas móviles, dado que en el campo era donde había un alto índice de población.

Seguidamente, durante el gobierno de Juan Vicente Gómez, el Ministro de Instrucción Gil Fortoul, decreta un Código de Instrucción cuyo fin era mejorar la educación rural, instaurando escuelas rurales de un maestro.

A partir de la explotación petrolera, Venezuela comienza a marcar diferencia entre una población agraria y urbana. De aquí surge una clase media y el Estado Venezolano debía plantear una reforma educativa que se ajustase a las necesidades y al desarrollo del país. Sin embargo, se denota una gran diferencia en el crecimiento económico y social entre la ciudad y el campo. El campesino abandona el campo por pernoctar en la ciudad; la producción agrícola baja y el analfabetismo crece.

En 1932 Rafael González Rincones, Ministro de Instrucción para ese entonces, propone que se atiendan las necesidades del campesino tomando en cuenta su modo de ser, su hábitat y problemas. Para ello era elemental que aprendiera hábitos higiénicos, sociales e hiciera uso adecuado de los recursos de su entorno, con el fin de que se sintiera a gusto en su ambiente y no emigrara a la ciudad. Desde este momento, las escuelas rurales funcionaban en los campos atendiendo a niños y niñas en diferentes turnos mañana-tarde, y los programas educativos eran enfocados a las condiciones y necesidades del medio en cual habitaban.

Durante el periodo presidencial del General Eleazar López Contreras se ordena la construcción de 510 locales escolares en las zonas rurales.

En 1938 se crea la primera escuela normal rural, llamada “El Macaro” ubicada en el estado Aragua, la cual estaba encargada de la especialización del personal docente rural.

Entre los años 1952- 1953 se establecieron 33 núcleos rurales en todo el territorio nacional. En 1958 durante la dictadura de Pérez Jiménez, se produce el cierre de la escuela normal rural “El Macaro”.

Luego de la caída de la dictadura, siendo presidente de la República Don Rómulo Betancourt, se realizó un convenio entre el Ministerio de Educación de Venezuela y el Instituto Internacional de New York, cuyos resultados dieron origen a la creación del Centro de Capacitación de Educación Rural El Macaro, igualmente se organizó el Núcleo Experimental El Macaro, como también el taller de producciones de materiales educativos El Macaro.

En 1960, se crearon ocho escuelas agrarias que recibían asistencia técnica de expertos en programas de educación rural: métodos, supervisión, elaboración de materiales didácticos, manejo de talleres y didáctica del lenguaje, matemática, hogar, salud, educación, desarrollo comunal e inglés.

En ese mismo año se crea el primer núcleo escolar rural en el estado Aragua. Con la política de expansión de los núcleos escolares se crean más en Trujillo y otros estados. También se instauraron escuelas pre vocacionales graduadas, granjas y básicas para atender las exigencias y expectativas educativas de los campesinos (Torres, 2000 p.59-82).

En concordancia con lo anteriormente señalado, Bonilla citado por Sánchez (2009) plantea que:

(...)las transformaciones en Educación Básica, y en consecuencia en Educación Rural se reflejan en la Ley Orgánica de Educación (1986) y posteriormente en los noventa con la Reforma Curricular y el Proyecto Renovemos la Escuela Básica, Rural, Indígena y de Frontera (1990). En cuanto a esta última década, los lineamientos o políticas de estado en materia educativa se encuentran enmarcadas en el consenso, en donde se señala la Asamblea Nacional de Educación en el año 1998 y la Constituyente educativa en el año 1999, con miras a orientar el rumbo de la Educación para lograr una mayor y mejor participación de los individuos. (p. 140)

Como se evidencia la educación rural ha progresado a través de la historia y es evidente en cada ley que se establecía en la República Bolivariana de Venezuela, puesto que pretendían ajustarse a las necesidades de cada ciudadano(a), y cuyos contenidos debían ser aplicados en cualquier entorno social.

Simultáneamente es importante señalar que en algunos sectores la ruralidad en esta época, se ha caracterizado por pasar de ser territorios definidos de solo agricultura y ganadería a convertirse en espacios dinámicos e interconectados en los que existen las actividades primarias, las agroindustrias y mayormente el uso residencial y de esparcimiento. Por lo tanto, no existe distinción entre los espacios geográficos en materia educativa ya que, se cumplen con los mismos programas y leyes (Nuñez, 2004).

2.2.2.1. BASES LEGALES DE LA EDUCACIÓN RURAL EN VENEZUELA

Las bases legales del sistema educativo en Venezuela se encuentran establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la Ley Orgánica de Educación (LOE) y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (RGLOE).

En materia legislativa, la CRBV (2009) expone en su **Artículo 102** que:

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos los niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal (...). (p.23)

Desde este marco jurídico, la educación se define como un **derecho humano** porque es establecida como un principio fundamental que toda persona natural debe gozar, pues ha sido consagrada a través de la Declaración de los Derechos Humanos y es vital para el progreso personal y social de todo individuo recibirla. Es un deber social, no discriminante, puesto que incluye a todas las personas de una sociedad a participar activamente en la formación ciudadana, de manera democrática, porque libremente puede elegir en donde ser impartida.

Simultáneamente es gratuita ya que el Estado venezolano se compromete a garantizar a los(as) ciudadanos(as) la oportunidad a ingresar a una institución educativa en igualdad de condiciones y oportunidades, sin ningún tipo de erogación monetaria, desde el nivel inicial hasta el pregrado universitario. Asimismo es considerada obligatoria dado que es un principio moral, una imposición social que la familia, el Estado y la comunidad debe garantizar y para sus alumnos es obligación recibirlas por ser un deber jurídico.

Igualmente según el artículo 102 (CRBV, 2009) en cuestión, la educación es denominada una función indeclinable del Estado, porque es un derecho inherente de cada ser humano y debe ser garantizada en todos los niveles educativos favoreciendo su desarrollo evolutivo, su potencial creativo y sus conocimientos tecnológicos. Así mismo la educación es establecida como una función pública a causa de que el Estado se compromete a impartirla y dotar los recursos necesarios para su funcionamiento, independientemente de su localización geográfica bien sea en zona urbana o rural.

Artículo 103.- Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades (...) El Estado creara y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo (...) (p.36)

En este artículo, cuando se menciona el carácter de igualdad de condiciones y oportunidades, se refiere a la no discriminación y asimismo señala que no deberían existir preferencias por sectores geográficos sino que se debe incluir a todas las instituciones en los proyectos que beneficien las condiciones y la calidad de la educación.

De este modo el Estado debe proporcionar a todas las instituciones que dependen de él, un presupuesto acorde para cubrir las necesidades básicas, como mantenimiento de las infraestructuras y el buen funcionamiento de los servicios de limpieza y comedor, para asegurar el bienestar y la permanencia de las matrículas escolares en las mismas.

Artículo 104.- La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por ley y responderá a criterios de evacuación de méritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica. (p.23-24)

Es relevante destacar este artículo porque quiere decir que la educación estará a cargo de docentes con una formación académica certificada, con una serie de condiciones morales y éticas como la responsabilidad, el respeto, la actualización permanente, y la vocación al servicio, que les permita el buen desenvolvimiento en las relaciones sociales emprendidas en su ambiente laboral.

En la educación es imprescindible tener docentes con una moralidad que les sirva a los niños y las niñas de ejemplo a seguir, que brinde confianza y seguridad, dado que el docente está educando y formando el futuro del país.

No obstante, es importante comentar que varios docentes tienen “suplentes” y en ocasiones algunos de ellos(as) no cumplen los requisitos establecidos por la ley y no son titulares del cargo que ocupan, de allí

pues surgen conflictos en la labor que el docente debe brindar a sus alumnos(as).

Por esto, es trascendental que el docente tenga las condiciones aptas, para instruir a niños, niñas y adolescentes independientemente de la zona en donde se desempeñe, bien sea en la zona rural o urbana.

Asimismo en la Ley Orgánica de Educación (2009) se señala lo siguiente:

Artículo 3.- La presente Ley establece como principios de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña.

Se consideran como valores fundamentales: el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos (...).(p. 3-4)

Este artículo establece claramente los principios que deben regir la educación, la cual debe estar basada en una democracia participativa y protagónica, en el cual se tome en cuenta la opinión de los alumnos (as) considerando su edad y desarrollo evolutivo. Además, es una responsabilidad social puesto que debe estar apoyada en la cooperación familiar, la escuela y la comunidad para la formación de todos los ciudadanos (as) indiferentemente de sus razas y creencias; por lo tanto, no debería existir discriminación alguna, dado que todos los ciudadanos

buscan un bienestar común que está basado en el respeto, valores que contribuyan a la paz y seguridad social en el que se garanticen los derechos humanos y la identidad nacional. De esta manera la educación tiene como finalidad mejorar la calidad de vida del ciudadano(a) y motivarlo a ser crítico en todos los ámbitos sociales, para que sea capaz de defender y hacer respetar sus derechos en todo el territorio nacional.

Artículo 4.- La educación como derecho humano y deber social fundamental orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones históricamente determinadas, constituye el eje central en la creación, transmisión y reproducción de las diversas manifestaciones y valores culturales, invenciones, expresiones, representaciones y características propias para apreciar, asumir y transformar la realidad.

El Estado asume la educación como proceso esencial para promover, fortalecer y difundir los valores culturales de la venezolanidad. (p. 4-5)

En el presente artículo se establece la educación como un derecho humano que tiene como misión central, la de hacer crecer a las personas, tanto en habilidades cognitivas como en conocimientos de las diversas manifestaciones y valores culturales, que permitan la libre expresión, así como la toma de decisiones en cuanto a la realidad y su transformación social. Igualmente el Estado reconoce el acto educativo como el medio más eficaz para dar a conocer los valores culturales de la venezolanidad.

Artículo 7.- El Estado mantendrá en cualquier circunstancia su carácter laico en materia educativa, preservando su independencia respecto a todas las corrientes y organismos religiosos. Las familias tienen el derecho y la responsabilidad de la educación religiosa de sus hijos e hijas de acuerdo a sus convicciones y de conformidad con la libertad religiosa y de culto, prevista en la Constitución de la República. (p. 13-14)

Este artículo señala el carácter laico de la educación. El laicismo se caracteriza porque defiende la independencia de la sociedad ante cualquier organización o confesión religiosa (Diccionario de la Real Academia Española, 2006).

Partiendo de esta definición se puede indicar que la educación no dependerá de ningún organismo religioso, por lo tanto se establece que la educación religiosa no será impartida de las escuelas públicas, ya que se respetará la libertad de culto, las diferentes corrientes y creencias de toda persona. Asimismo señala que será la familia la encargada de educar a sus hijos en la religión que ellos dispongan.

Artículo 29.- La educación rural está dirigida al logro de la formación integral de los ciudadanos y las ciudadanas en sus contextos geográficos; así mismo, está orientada por valores de identidad local, regional y nacional para propiciar, mediante su participación protagónica, el arraigo a su hábitat, mediante el desarrollo de habilidades y destrezas de acuerdo con las necesidades de la comunidad en el marco del desarrollo endógeno y en correspondencia con los principios de defensa integral de la Nación. Teniendo en cuenta la realidad geopolítica de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado garantiza la articulación armónica entre el campo y la ciudad, potenciando la relación entre la educación rural y la educación intercultural e intercultural bilingüe. (p.26-27)

En este sentido, la educación rural es aquella que está limitada por un contexto geográfico que generalmente separa actividades laborales y culturales entre los ciudadanos(as) del campo y la ciudad.

La educación rural, según este artículo, tiene la finalidad fortalecer y formar ciudadanos(as) con los mismos principios de la educación impartida en la ciudad, pero adaptada a las condiciones geográficas para que el individuo pueda desarrollar capacidades de reflexión, respeto y

compromiso hacia su propio hábitat y tener en cuenta que forma parte de la soberanía nacional. De este modo el Estado tiene la obligación de garantizar una educación equilibrada entre el campo y la ciudad, fortaleciendo programas educativos que propicien la vinculación entre ambas, para que no exista discriminación y diferencias entre las mismas ya que como seres humanos todos los individuos de sectores rurales merecen igualmente que se le respeten sus derechos.

Del mismo modo en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación

Artículo 62.- La acción educativa que se cumpla en el medio rural, en las regiones fronterizas y en las zonas indígenas, estimulará y afianzará en la población, la conciencia sobre la identidad nacional y la integración de las respectivas comunidades en las tareas del desarrollo comunal y regional, con el fin de vincularlas a la actividad nacional. (p.17)

Este artículo hace énfasis en la obligación que tiene el docente de la zona rural e indígena, en el ejercicio de su acción educativa, de promover aprendizajes en todos los ámbitos sociales, adaptándolos al medio geográfico y vincularlos a la actividad nacional, es decir, promover el desarrollo de actividades para el desarrollo comunal y regional que beneficien a la sociedad como por ejemplo la agricultura, la valoración del entorno y de las tradiciones, el afianzamiento de la identidad local y nacional y la protección del ambiente, entre otras. Todo ello con la finalidad de profundizar la conciencia de la venezolanidad y la preocupación por la sociedad en general.

2.2.3. EDUCACIÓN EN ESCUELAS RURALES Y URBANAS

Para comenzar a desglosar la situación que vive actualmente la educación en las escuelas rurales y escuelas urbanas es necesario definir el término educación.

Desde nuestra perspectiva educación se refiere a la interacción que se desarrolla entre el docente y alumno, en la cual se transmiten valores humanos y valores culturales, con el propósito de orientar y desarrollar las capacidades esenciales del individuo, para que sea capaz de desenvolverse adecuadamente en la sociedad, logrando a través de ella la superación personal y profesional.

En este sentido el Diccionario en Enciclopédico de Educación (2003) define educación como un:

Proceso mediante el cual se inculcan y asimilan los aspectos culturales, morales, y conductuales necesarios para ofrecer las respuestas adecuadas a situaciones vitales con los que se encuentra el individuo, de forma que se asegura la supervivencia individual, grupal y colectiva. (p. 147)

Se plantea entonces que la educación tiene la finalidad de transformar la personalidad del individuo, a través de la enseñanza de valores culturales, morales y pautas de comportamiento adecuadas que permitan cumplir con sus deberes y disfrutar de sus derechos de manera acorde con las leyes estipuladas, contribuyendo a garantizar una mejor calidad de vida, tanto a nivel individual como colectiva, formando parte de una sociedad.

La educación, en términos generales en Venezuela, debe caracterizarse por propiciar la autorrealización de los niños y las niñas,

concebir la educación del individuo como un proceso de un continuo progreso, asimismo establecer las relaciones de cooperación entre las escuelas y la comunidad, como también estimular el crecimiento individual del educando respetando sus derechos, atendiendo las diferencias individuales de cada uno de ellos y ellas (Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2002).

Desde esta perspectiva, en Venezuela se desarrolla la educación en escuelas, definiéndolas como “establecimientos públicos o privados, organizados para la enseñanza colectiva, donde se imparte algún tipo de instrucción”(Diccionario Enciclopédico de Educación, 2003, p.171). Estas escuelas se encuentran ubicadas tanto en el sector urbano como en el rural.

Las escuelas son los lugares donde se ejecuta la acción educativa; es decir, la interacción del docente, alumno y comunidad cuyo fin es fortalecer sus conocimientos, habilidades y relaciones de convivencia social. Este tipo de relaciones de convivencia social en las escuelas debe ejecutarse sin ser limitadas por la zonificación geográfica de las mismas, puesto que tanto las escuelas rurales como las urbanas tienen el propósito de orientar y educar a las nuevas generaciones; sin embargo, existen características que las definen y distinguen.

Por esta razón es necesario señalar algunas características de la zona urbana que PNUMA, Hartmut, Filipinas y Still (2002) plantean:

Los niveles de urbanización, son consecuencia del incremento natural de la población urbana y de la migración de la población rural a las ciudades (...) Entre los factores que propician esta situación se encuentran las oportunidades y servicios que ofrecen las zonas urbanas, en especial los empleos y la educación. (p.240)

Desde el punto de vista de los autores se considera que demográficamente la zona urbana paulatinamente, se ha ido incrementando por diversas causas económicas y sociales que llevan al ciudadano a desplazarse para buscar mejores condiciones de vida, ya que en esta zona se ofrecen mejores servicios en todos los ámbitos como empleos, educación, tecnología, recreación que les permite crecer personal y profesionalmente.

La escuela urbana se caracteriza porque atiende a niños y niñas pertenecientes a la ciudad, que goza de beneficios de un maestro por cada grado, auxiliares (en el caso de preescolar) y especialistas en educación como psicopedagógicos, profesores de educación física, informática, biblioteca, música, inglés, dibujo técnico y otros., Además cuentan con edificaciones que tienen mayor atención y mantenimiento por parte del Estado, matrículas más amplias, atención de servicios médicos y en la mayoría de los casos servicio de comedor escolar (Diccionario de Educación, 1993).

Sánchez (2009) manifiesta que, por el contrario, la escuela rural se concibe como “la organización escolar adaptada a las particularidades del contexto en donde está inserta (...) y desarrolla prácticas pedagógicas para atender las necesidades de aprendizaje” (p. 142). Además el mismo autor señala que la escuela rural es aquella de “maestro único que atiende a un mismo grupo humano procura (...) el afianzamiento del esfuerzo de los niños, (...) basado en la promoción y participación de la comunidad en general” (p. 140.) La escuela rural tiene la finalidad de atender las necesidades de una población, que se encuentra retirada del casco central de la ciudad y que se caracteriza por poseer un docente por aula, que aplica estrategias pedagógicas según el contexto geográfico en

que se encuentra tomando en cuenta las actividades que se desarrollan en la zona.

Sin embargo la escuela rural, hoy por hoy, enfrenta grandes situaciones conflictivas que impiden que el proceso educativo se desarrolle con una buena calidad y eficiencia. Dentro de estos conflictos Mendoza (2009) menciona los siguientes:

- Falta de infraestructura adecuada, buena iluminación, ventilación y espacios recreativos. En la mayoría de los casos estas edificaciones escolares se construyen en espacios improvisados que ponen en riesgo al niño y al maestro.
- Falta de eficiencia y efectividad en la supervisión escolar rural.
- Carencia de dotación en el material didáctico.
- Bajo sentido de pertenencia del docente debido que la gran mayoría no residen en las comunidades donde trabajan.
- Baja matrícula escolar.
- Desvinculación entre las escuelas y la comunidad ya que muy pocos miembros de la comunidad se integran a los proyectos de aprendizaje.

Desde este punto de vista se logra comprender que las escuelas son el eje fundamental que tienen como propósito la formación de toda persona en el ámbito cognitivo, social, físico y emocional. Sin embargo, las escuelas están diferenciadas por las características de las zonas geográficas, en las que están ubicadas puesto que cada una tiene condiciones positivas y negativas que influyen en la calidad de la

educación y que, por lo tanto, intervienen en la garantía de los derechos humanos, para ampliar en relación con esto es necesario recalcar las diferencias entre las escuelas rurales y urbanas.

2.2.3.1. DIFERENCIAS ENTRE LA ESCUELA RURAL Y LA ESCUELA URBANA.

Por medio del presente cuadro se muestran las diferencias de la escuela rural y la escuela urbana.

CUADRO N° 1 DIFERENCIAS DE LA ESCUELA RURAL Y URBANA

ESCUELA RURAL	ESCUELA URBANA
<ul style="list-style-type: none"> • Atiende a niños y niñas pertenecientes a las afuera del casco central de la ciudad. • Carecen de infraestructura, y espacios recreativos adecuados. • Poca supervisión escolar rural. • Insuficiencia en la dotación del material didáctico, pedagógico y de mantenimiento. . • Tiene un maestro por grado incluyendo preescolar. • Baja matrícula escolar. • No hay corresponsabilidad entre la comunidad, familia y escuela. 	<ul style="list-style-type: none"> • Atiende a niños y niñas pertenecientes a la ciudad y sectores cercanos a la misma. • Cuenta con edificaciones que tienen mayor atención y mantenimiento por parte del Estado. • Existe mayor supervisión escolar. • Hay buena dotación de material didáctico y pedagógico. • Tiene un maestro por cada grado, auxiliares (en el caso de preescolar), y especialistas en educación. • Alta matrícula escolar. • Participación de la familia en actividades escolares.

Fuente: (Tomado de Mendoza, 2009)

Se evidencian grandes diferencias estructurales, sistémicas y pedagógicas entre las formas de funcionamiento de la escuela rural y urbana, que influyen en la calidad de la educación de los alumnos y alumnas, deteriorando de esta manera los derechos y deberes de los infantes.

No obstante Nuñez (s.f) manifiesta que no hay diferencias entre la formación educativa de la zona rural y urbana, puesto que “no existe educación rural en Venezuela, sino una educación en el medio rural con programas para la escuela urbanas” (p.2).

Lo señalado conduce a señalar que tanto la educación rural como la urbana se rigen bajo un mismo programa curricular; lo que las distingue son las condiciones geográficas, estructurales y pedagógicas que determinan la calidad y el servicio de la educación. Con base en las diferencias sustanciales que según autores consultados distinguen la educación rural de la urbana, se considera que es importante que las políticas educativas abarquen las diferencias geográficas, contextuales, culturales para diseñar programas y planes educativos adaptados a la realidad cambiante de cada zona y así garantizar mejor la formación de los ciudadanos de la zona rural y el respeto de sus derechos y deberes.

2.2.4. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR RURAL Y LOS DERECHOS DEL NIÑO (A)

La escuela, apreciada como una institución de derechos, tiene el compromiso y la responsabilidad de educar en pro del desarrollo y la formación para el ejercicio de la ciudadanía democrática de sus alumnos(as). Es decir, la escuela se encarga de respetar y promover las garantías y derechos que son establecidos tanto en leyes nacionales

como internacionales, para proporcionar un buen desarrollo a todos(as) los (as) niños(as).

En tal sentido se recalca que la labor educativa y el poder garantizar el goce pleno de los derechos de los niños y las niñas, no solo están a cargo de la escuela, sino que en ella participan tanto los padres y representantes, como las instituciones de la sociedad, debido a que son corresponsables en la formación ciudadana.

Por ello, en el ámbito escolar venezolano es preciso que la escuela y todo el personal que interactúa en ella, posea como principal herramienta instructiva la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA). El Capítulo II de esta Ley, establece los Derechos, Garantías y Deberes, de los niños y las niñas que deben ponerse en práctica en todo el sistema educativo.

Cabe resaltar que, en esta investigación se abordara la Educación Preescolar, debido que el estudio está referido a esta etapa del nivel de Educación Inicial.

La Educación Inicial, se concibe como un nivel del subsistema de Educación Básica que presta atención integral a niños y niñas desde la gestación hasta los seis años de edad; está comprendido por dos etapas: la primera etapa referida al Maternal, que ofrece cuidados a niños y niñas desde la gestación hasta cumplir los tres años de edad. La segunda etapa comprende la Educación Preescolar que se orienta a niños y niñas desde los tres años hasta cumplir los seis años de edad o hasta su ingreso al primer grado. Ambas etapas son atendidas en instituciones de Educación Inicial, favoreciendo el desarrollo psicomotor, cognitivo, moral,

emocional y social según la edad y desarrollo del niño y niña (Currículo de Educación Inicial, 2005).

El Currículo de Educación Inicial (2005) plantea que la Educación Inicial se caracteriza por ser:

(...)el entorno social y cultural fundamental para el desarrollo infantil, en este entorno se concibe los niños, las niñas como seres humanos, sujetos de derecho que poseen un potencial de desarrollo que les permitirá avanzar a las etapas sucesivas a través de las cuales se irán produciendo cambios que habrán que conducirlos(os) hasta la adolescencia y adultez. (p. 22)

En relación con lo anteriormente señalado se puede decir que la Educación Inicial es el entorno social y cultural en el que todo niño y niña comenzará a establecer sus primeras interacciones sociales, con pares y adultos; por lo tanto, tiene gran importancia porque a través de ella se inicia el proceso de socialización y mediante este proceso el niño y la niña internalizan hábitos, valores y normas que rigen la convivencia social. Es decir, los espacios escolares los niños(as) comenzaran adquirir conocimientos y valores que les permitan a futuro actuar como buenos ciudadanos.

En la Educación Inicial hay que tener claro que en cada etapa que vive el niño y la niña hay un propio ritmo de desarrollo, no todos (as) los (as) niños(as) tienen el mismo estilo de aprendizaje, ni es igual su ritmo y avance cognitivo, psicológico, motor y social. Por eso, debe propiciarse un ambiente adecuado lleno de afecto y actividades que contribuyan al aprendizaje significativo.

Al respecto, el Currículo de Educación Inicial (2005) expone que:

(...) los primeros entornos de socialización del niño y la niña deben caracterizarse por la prevalencia de relaciones de afecto, para que aprendan a comunicarse, a cooperar con su grupo familiar, a cumplir con ciertas pautas de comportamiento, a distinguir lo que está bien de lo que no lo está, a respetar a sus familiares y a las demás personas, a jugar y disfrutar en grupo y a valorar la convivencia, la paz, la armonía, el ambiente y el trabajo. (p.25)

Visto de esta forma la Educación Inicial debe garantizar un ambiente en el que esté presente el afecto por parte del docente, a fin de que el niño y la niña aprecien el sentimiento de cariño con una sonrisa, abrazos, besos, palabras de reconocimientos o elogios de sus esfuerzos. Además, la parte lúdica debe estar vinculada, ya que son dos factores principales que motivan a los niños y las niñas a que se sientan queridos, cuidados, atendidos, lo que les permite tener seguridad y estabilidad emocional. Para garantizar esto en la Educación Preescolar, también es imprescindible establecer una rutina diaria para llevar un orden de momentos durante el día.

En el Currículo de Educación Inicial (2005) se exhorta a que dentro de la rutina diaria se planifiquen actividades para los siguientes momentos de la jornada escolar diaria:

- Recibimientos de los niños y las niñas.
 - Planificación del niño y la niña.
 - Trabajo libre.
 - Orden y limpieza.
 - Intercambio y recuento.
 - Trabajo en pequeños grupos.
 - Actividades colectivas.
 - Despedida de los niños y niñas.
- (p.138)

Al respecto conviene decir que el docente de educación preescolar, debe percibir el Currículo de Educación Inicial, como una herramienta que le sirve de apoyo al planificar actividades y proyectos basados en valores, derechos, deberes, pautas de comportamiento, entre otros tópicos, que contribuyan con el crecimiento, desarrollo emocional, cognitivo y social, acordes a las edades, necesidades e intereses de los niños y las niñas.

Además, es fundamental que el docente tome en cuenta las sugerencias que plantea el Currículo para organizar la rutina diaria, puesto que permitirá a los niños y las niñas gozar de un tiempo adecuado para aprender, recrearse, ordenar, limpiar y satisfacer sus necesidades básicas (ir al baño y descansar). Por ello, es necesario que las actividades y proyectos que planifique el docente posean un período determinado para cada quehacer. Sin embargo, en aras de la libertad del docente para administrar el Currículo y poner en juego su creatividad, en la jornada diaria puede flexibilizar lo prescripto por este documento normativo y adecuar las actividades a propósitos surgidos de la interacción en el aula o como respuesta a eventualidades no esperadas. Es decir el docente debe ser capaz de improvisar positivamente sin que esto suponga que sustituya cotidianamente, la planificación formal por juegos libres, por ejemplo.

En concordancia con lo planteado, Bruzón (2010) expone que el Currículo de Educación Inicial:

Está organizado en tres áreas de acción educativa: Comunicación y Representación, Relación con el Ambiente y Formación Personal y Social, estas áreas servirán no solo para justificar los aprendizajes esperados, sino para introducir el tema de Derechos Humanos como tema transversal, impregnando todas y cada una de las acciones planificadas o no, del día a día en las escuelas. (p.58)

De acuerdo con el autor citado, a través de estas áreas de acción educativa, no solo se pueden trabajar temas aislados a los derechos y deberes de los niños y niñas, sino que en cada planificación hay un derecho, el cual se puede incluir en los planes o proyectos que le permita al niño y la niña enriquecerse como sujeto activo de derecho. Por medio de las actividades y estrategias que el docente proponga como cuentos, historias, experiencias vividas, situaciones del aula, eventos especiales o cualquier momento que se le presente es ideal para conversar sobre los derechos. Sin embargo, es fundamental destacar que, para llevar a cabo esto, el docente debe hacer su tarea como ciudadano(a) responsable y garante de velar por los derechos de los niños y las niñas, indiferentemente de que el plantel donde labore esté situado en el sector urbano o rural. Porque, como se ha evidenciado, la Educación Inicial abarca todos los sectores de educativos del país y no discrimina poblaciones aisladas o retiradas de una ciudad, sino que contempla los mismos principios y bases para ser aplicados en cualquier zona. Solo está en función del docente impartir una educación acorde con las necesidades e intereses de la población y en su formación ética y moral.

En igual sentido, Bruzón (2010) piensa que:

(...)Corresponde a los educadores convertirse en ciudadanos ejemplares, conscientes del importante rol que su investidura les otorga, sin olvidar que, al igual que los valores, el respeto a los derechos humanos, valor por sí mismo, hay que modelarlo, practicarlo en el día a día, en el afán de servir de ejemplo a niños, niñas y adolescentes hacia el transitar de una ciudadanía responsable. (p.21)

No obstante es necesario señalar que la entrada en vigor de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) ha originado la necesidad de cambios en las relaciones de convivencia en

la escuela tanto en zona rural como urbanas, y algunos(as) educadores la perciben como pérdida de autoridad, creadora de conflictos, incluso se han mostrado temerosos en su aplicación. Otros, en cambio, consideran que la (LOPNNA) es un instrumento pedagógico que faltaba no solo para la escuela sino para todo el país, una ley que fortaleciera la transformación social.

Para sintetizar se considera que es una acción muy personal del docente, ejercer su profesión como promotor y garante de derechos de los niños y las niñas, puesto que al parecer se sienten amenazados por su contenido, sin entender que la ley solo busca reforzar los valores de la familia y el respeto a los derechos humanos, apoyando y participando activamente en el proceso de formación de los niños y las niñas.

2.2.5. EL ROL DEL DOCENTE COMO PROMOTOR Y GARANTE DE DERECHOS

La educación en Venezuela ha sufrido grandes transformaciones científicas, tecnológicas, sociales y culturales; en respuesta a estos cambios el docente en el ejercicio de su rol dentro del sistema educativo debe adaptar su práctica profesional a las nuevas formas que la sociedad requiere y exige. Cuando se hace alusión al rol se está refiriendo a “Todas las expectativas de conducta que están ligadas con carácter de obligación a una determinada función social (...) unido a ciertos derechos y a ciertas obligaciones” (Diccionario de Educación, 1993, p.166).

Así pues, el docente debe poseer de manera obligatoria ciertas características personales y profesionales idóneas para educar a niños y niñas. Dentro de las características personales que el docente debe poseer se mencionan:

- Gozar de salud física y mental que les permita el desempeño eficiente en su labor.
- Tener vocación de servicio.
- Ser capaz de expresar sentimientos; dar, recibir afecto y respeto que contribuyan al desarrollo de la inteligencia emocional de los niños y las niñas.
- Tener paciencia, sensibilidad, alegría, y espontaneidad en su quehacer cotidiano.
- Debe ser congruente en su sentir, pensar y actuar.
- Asimismo poseer una conducta ética, moral, social y cultural basada en valores.
- Ser modelo y promotor de principios y valores que propicien una convivencia sana en la familia, escuela y sociedad. (Ministerio de Educación Cultura y Deportes, 2001)

Del mismo modo las características profesionales que el docente debe poseer son:

- Tener amplio conocimiento de los procesos de desarrollo de los niños y las niñas.
- Capaz de valorar los progresos de la educación de sus alumnos(as).
- Debe ser planificador y evaluador de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Diseñador y ejecutor de estrategias que le ofrezcan al niño y la niña un ambiente seguro, cómodo y favorable para satisfacer sus necesidades, físicas, sociales, emocionales, intelectuales y educativas.

- Ser investigador en todos los ámbitos de la acción educativa, para su actualización permanente. (Ministerio de Educación Cultura y Deportes, 2001).

En concordancia con lo planteado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en su artículo 104, establece que la educación debe estar a cargo de personas con reconocida idoneidad académica, además de tener las características anteriormente mencionadas, para brindar adecuadamente un aprendizaje significativo a los(as) alumnos(as).

Igualmente Bruzón (2010) explica que:

Ser docente, maestro, educador, va más allá de un simple título académico, implica vocación de servicio, le corresponde un papel protagónico en la construcción social de la realidad: guiar a niños, niñas y adolescentes en su formación como ciudadanos útiles a sí mismos, a su comunidad, a su país y al colectivo universal. El compromiso es irrenunciable pues el (la) verdadero(a) docente cree en sí mismo y en los demás. (p.23)

En opinión de las investigadoras, el docente es una figura principal en el acto educativo, como mediador y formador de la práctica cotidiana de los derechos y deberes del niño y la niña. Por tal motivo el docente debe asumir su rol responsable de garante y promotor de los Derechos Humanos, dejando de ser un simple transmisor de conocimientos para pasar a ser un orientador de situaciones previstas dentro del aula, propiciando la búsqueda de soluciones a problemas que surjan de la realidad, haciendo del espacio educativo un espacio armónico en el cual el docente le dé un trato adecuado a los niños y las niñas y se propicie el respeto por los demás y el conocimiento pleno de los derechos que tiene cada individuo.

Desde este punto de vista es importante señalar que cuando se hace referencia a un docente garante y promotor de los derechos del niño y la niña, se define a un ser comprometido con el estudio pleno de la LOPNNA y de los derechos humanos; que mantiene una actitud comunicativa, abierta y asertiva; que facilita las relaciones interpersonales con los niños, las niñas y los adultos significativos involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje; por lo tanto, brinda oportunidades de participación activa a los(as) alumnos(as) para la toma de decisiones creando normas y límites de convivencia basadas en una cultura de respeto por el prójimo, teniendo congruencia en el establecimiento de las mismas para propiciar relaciones positivas en la escuela. (Bruzón 2010)

Por lo tanto es importante que el docente cumpla con su rol de garante y promotor, dentro del aula de preescolar resguardando y haciendo respetar los derechos del niño(a), por medio de la tolerancia, el reconocimiento de las diversidades de cada ser humano, consagrado como derecho en el artículo 56 de la LOPNNA, el cual expone que los niños y niñas deben ser respetados por los educadores.

2.2.6. DEFINICIONES DE TÉRMINOS BÁSICOS

DEBER: Obligación que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia o su propia conciencia (Diccionario El Pequeño Larousse, 2000, p. 314).

DERECHO: Facultad moral o legal de exigir algo. Conjunto de normas y principios regulados por las leyes y códigos a los que debe adecuarse el comportamiento de los miembros de una sociedad (Diccionario Enciclopédico de Educación, 2003, p.120).

DELITO DE COMISION POR OMISION: Así como el *delito por omisión* se configura por el hecho de abstenerse de realizar un acto en evitación de un mal, pudiendo hacerlo, el *delito de comisión por omisión* consiste en no ejecutar un acto que debió realizarse y trae como consecuencia un mal que de otro modo se hubiera evitado (Ossorio, 2000, p. 295).

DOCTRINA: Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas (Ossorio, 2000, p. 357).

EDUCACIÓN: Acto de transmitir conocimientos teóricos y prácticos de un modo sistemático para desarrollar y cultivar en una persona unas actitudes, una destreza y una capacidad mental que tenga un valor positivo para la sociedad en que vive (Diccionario de Educación, 1993, p. 66).

EDUCADOR / DOCENTE: Persona que se encarga de la instrucción intelectual y moral de los individuos en periodo de desarrollo (Diccionario Enciclopédico de Educación, 2003, p.154).

ESCUELA: Establecimiento público o privado, urbano o rural organizado para la enseñanza colectiva, donde se imparte algún tipo de instrucción (Diccionario Enciclopédico de Educación, 2003, p.171).

GARANTE: Persona que se constituye en responsable del cumplimiento de lo prometido por otro en un pacto, convenio o alianza (Diccionario El Pequeño Larousse, 2000, p 478).

LEGISLACIÓN: Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado o se regula una materia determinada (Ossorio, 2000, p. 563).

NÚCLEO RURAL: Es una unidad técnico administrativa que agrupa a un número determinado de escuelas rurales ubicadas en una misma zona geográfica (Torres, 2000).

PERSONA NATURAL: El hombre o la mujer como sujeto jurídico, con capacidad para ejercer derechos y contraer y cumplir obligaciones (Ossorio, 2000, p. 749).

POBLACIÓN RURAL: Es el conjunto de personas que viven en el campo con una población con menos de 2500 habitantes. Se caracteriza por localizarse en pequeños centros habitados, porque su principal actividad económica es la agricultura y ganadería, y porque habitan en viviendas unifamiliares y conservan sus costumbres y tradiciones (Núñez citado en Mendoza ,2004).

PROMOTOR: Individuo que promueve algo, haciendo las diligencias contudentes para su logro (Diccionario Esencial de la Lengua Española, 2006, p. 1209).

ROL: Son todas las expectativas de conducta que se esperan de un profesional, están ligadas con carácter de obligatorio a una determinada función social. Todo rol está, en consecuencia unido a ciertos derechos y a ciertas obligaciones (Diccionario de Educación, 1993, p.166).

2.2.7. TABLA 1. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

La presente tabla pretende identificar los elementos y datos que especifican la realidad de lo que se quiere conocer, en este caso Examinar la acción del docente como promotor y garante de los derechos de los niños y niñas en dos preescolares de la zona rural del Estado Mérida. Cada uno de los elementos y datos que contiene la tabla se desglosa en variables, dimensiones, indicadores e instrumento que son las acciones que permitirán medir y desarrollar el objetivo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL Examinar la acción del docente como promotor y garante de los derechos de los niños y niñas en dos preescolares de la zona rural del Estado Mérida.

Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Fuente
Interpretar las bases legales nacionales en relación con los derechos de los niños y niñas.	Bases legales de los derechos de los niños y niñas Bases legales de la educación rural en Venezuela	CIDN LOPNNA CRBV LOE RLOE	-Derecho a la educación -Derecho a un buen trato. -Derecho a opinar y ser escuchado. -Derecho a un nombre. -Derecho a la recreación. -Deberes Corresponsabilidad de la familia, escuela y el Estado	Análisis e Interpretación	Revisión de leyes

Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Fuente
Analizar las interacciones sociales y pedagógicas que evidencien acciones de defensa o de vulneración de los derechos de los niños y niñas en preescolares de la zona rural.	Acciones pedagógicas del docente	Estrategias y actividades que plantea el docente para promover los derechos de los niños y las niñas.	-Derechos Garantizados y Vulnerados. -Afecto. -Disciplina escolar acorde con los(as) niños(as)	Registros	E.E. 1.
	Actitud del docente hacia los niños y las niñas	-Buen trato -Mal trato			
	Escuela rural	-Condiciones -Servicios Espacios e Infraestructura			
Comparar las interacciones sociales y pedagógicas observadas con las leyes, en relación con la promoción y garantía de los derechos de los niños y niñas en dos aulas preescolares de la zona rural del estado Mérida.	Respeto de los Derechos de niños y niña	Educación Preescolar Rural y los derechos del niño	Bases Curriculares LOPNNA	Observación	E. E. 2

Fuente: Elaboración propia (Quintero y Rivas, 2013)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo explica la metodología que orienta la investigación, las técnicas e instrumentos, procedimientos que se han utilizado en la misma y han permitido llegar a la etapa final del estudio cuyo objetivo general ha sido “Determinar la acción del docente como promotor y garante de los derechos de los niños y niñas en dos preescolares de la zona rural del Estado Mérida”.

3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se encuentra ubicada dentro de la metodología cualitativa, con un diseño de investigación mixto: documental y de campo, basado específicamente en un estudio de caso por cuanto lo que se pretende es observar y analizar, en el contexto rural, la acción del docente como promotor y garante de los derechos de los niños y las niñas en educación preescolar y comparar su acción con las leyes y con documentos, postulados, teorías encontrados en la literatura y en la obra de autores reconocidos nacional e internacionalmente, especializados en el tema .

Dado que una de las fases de la investigación se determinó de carácter documental, como primer término se procedió a la visita continua a bibliotecas para la revisión de textos, tesis, documentos y leyes referentes al tema, además se utilizó la técnica del resumen, fichaje y análisis del contenido.

En este sentido, se puede definir la investigación documental como un proceso basado en la búsqueda, análisis e interpretación de datos obtenidos a través de fuentes documentales, bien sea impresa, audiovisual o electrónica. (Arias, 2012)

Por otra parte, la investigación ha tenido una fase experiencial, de campo, es necesario señalar que la recolección de datos ha sido realizada en el mismo sitio, lugar o realidad en que ocurrieron los hechos y directamente de los sujetos investigados, sin manipular o controlar variable alguna. Características estas que, según Arias (2012: 31), definen la investigación de campo, dentro del paradigma cualitativo.

De esta forma, se ubicaron dos escuelas de la zona rural de estado Mérida, luego se procedió a seleccionar los docentes y alumnos(as) a observar para realizar los registros de la investigación.

Es importante mencionar también que dentro del diseño de investigación de campo se incluyen los estudios de casos. Sabino (2002), considera que estos estudios permiten realizar un “estudio profundo y exhaustivo de uno o muy pocos objetos de investigación, lo que permite obtener un conocimiento amplio y detallado de los mismos.” (p, 76)

Asimismo Hernández, Fernández y Baptista (2006) señalan que los estudios de casos “...analizan profundamente una unidad para responder el planteamiento del problema, probar hipótesis y desarrollar alguna teoría” (p. 224).

En atención a lo expuesto por los autores, las características del caso de la investigación, están referidas específicamente al rol del docente de zona rural, en relación con acciones en el aula de defensa o

vulneración de los derechos de los niños y las niñas de educación preescolar y, de este modo examinar si el docente garantiza y promueve los derechos en su aula de clase.

3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio se caracteriza por ser de carácter descriptivo puesto que se analizan y contrastan las acciones pedagógicas del aula con las leyes nacionales LOPNNA, el Currículo de Educación Inicial y la literatura especializada. Palella y Martins (2004) consideran que el nivel de investigación descriptiva “(...) Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos...” (p.92)

Asimismo Arias (2012) plantea que la investigación descriptiva “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o de un grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. (p.24)

En la investigación se llevó a cabo la descripción, por medio de la transcripción de los registros de observación de los docentes, análisis comparativo de los datos obtenidos de las observaciones, con textos, documentos y leyes que resguardan los derechos de los niños y las niñas, con el fin de determinar la acción del docente como promotor y garante de derechos.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 POBLACIÓN

La población es definida por Arias (2012) como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”. (p.81)

En este sentido, la población seleccionada para realizar esta investigación está constituida por dos escuelas rurales ubicadas en la Parroquia Arias del Estado Mérida, que a efectos del estudio denominaremos Escuela Estatal Uno (1) y Escuela Estatal Dos (2).

3.3.2 MUESTRA

Arias (2012) plantea que la muestra es “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. (p. 83)

En el caso de la presente investigación, la muestra no está seleccionada al azar, ni mediante ningún otro método de selección, pues la muestra es autoseleccionada dado las circunstancias del estudio. También es denominada como muestreo no probabilístico de carácter intencional, debido a que su elección dependió del tópico de investigación y la contribución que se quiere hacer con ella.

De esta forma la muestra está precisada por dos aulas de preescolar tal como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2 MUESTRA DOCENTES Y ALUMNOS(AS) DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ESCUELAS DE ZONA RURAL

INSTITUCIONES	TURNOS	DOCENTE	HEMBRAS	VARONES	TOTAL
Escuela Estatal Uno (1)	Mañana	1	4	6	11
Escuela Estatal Dos (2)	Mañana	1	7	8	16
TOTAL DE LA MUESTRA					27

FUENTE: Tomado de planillas de registros de docentes y matrícula alumnos(as) de las escuelas investigadas.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica de recolección de datos en opinión de Arias (2012) es “el procedimiento o forma particular de obtener información, y los instrumentos son los recursos que se utilizan para registrar o almacenar la información obtenida” (p.67-68)

De esta forma para la recolección de la información se empleó la técnica de observación que es según Arias, (2012) “una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos” (p.69)

Específicamente para este estudio, se emplea la modalidad de observación de carácter participante y no estructurada, que se desarrolló

durante un periodo de tres meses del año escolar 2012-2013 asistiendo semanalmente a las escuelas seleccionadas.

Parella y Martins (2010) refieren que “la observación es participante cuando el investigador se incluye en el grupo, hecho o fenómeno observado, para obtener información “desde adentro”. Implica la realización de un trabajo casi siempre dilatado y cuidadoso, pues el investigador debe integrarse al grupo, comunidad o institución en estudio...para recoger los datos que necesita.” (p.118)

Igualmente Arias (2012) expresa que la observación no estructurada “es la que se ejecuta en función de unos objetivos, pero sin una guía prediseñada que especifique cada uno de los aspectos que deben ser observados” (p.70)

Para registrar la observación se emplearon instrumentos como el cuaderno diario y los registros de observación que posibilitaron plasmar los hechos tal cual como suceden en el aula. Esta técnica permitió elaborar el listado de interacciones entre docente y el niño(a), las cuales se analizaron por medio de unidades de análisis empleando las categorías y subcategorías, para determinar la acción del docente como promotor y garante de los derechos, en el aula de preescolar.

3.5 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para analizar los datos obtenidos en los registros y notas de observación se empleó las unidades de análisis que son definidas por Hernández, Fernández y Baptista (2006) como “los segmentos del contenido de los mensajes que son caracterizados para ubicarlos dentro de las categorías” (p.358)

De esta forma la interacción del docente con el niño(a) en el aula, se plasmó detalladamente en registros de observación a las cuales se le asignó un número específico de acuerdo con las fechas de visita. Para luego ser revisados y releídos repetidamente con el fin de reflexionar, comprender y categorizar lo que sucede en las aulas de preescolar de las dos escuelas anteriormente mencionadas.

Por consiguiente se procedió a la categorización de los registros de observación. La categorización es definida por Hernández, Fernández y Baptista (2006) como “los niveles donde serán caracterizadas las unidades de análisis (...) son como las características o aspectos que presentan la comunicación con la que estamos trabajando” (p.359)

Para la presente investigación la categorización consistió en clasificar en categorías y en subcategorías las acciones repetitivas del docente, en cuanto a la vulneración y garantía de los derechos de los niños y las niñas halladas en los registros de observación, para luego ser analizadas, y comparadas con la documentación, leyes investigadas y simultáneamente interpretar cuál es la acción del docente como promotor y garante de derechos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En el siguiente capítulo se presenta la descripción de las escuelas rurales que sirvieron de apoyo para la investigación, de igual manera se expone la interpretación de los resultados producto del estudio de las variables y además de los objetivos planteados y bibliografías consultadas con base en la codificación que arrojó el análisis de las notas de las observaciones; los mismos son expuestos de manera descriptiva en el cuadro N° 3 de unidades de análisis.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTELES RURALES

A continuación se presenta brevemente las reseñas históricas y características generales de las escuelas que fueron fuentes de estudio para la presente investigación.

4.1.1 ESCUELA ESTADAL UNO (1).

El 22 de Septiembre de 1948 se crea la Escuela Estatal 1, ubicada en la Parroquia Arias del Municipio Libertador de estado Mérida.

La institución comienza en una vivienda de la familia R. con una profesora llamada A.J.M. La matrícula en aquel año era muy baja con relación a la población existente en la comunidad. Sin embargo tiempo después se incorpora la profesora A.J.V. y A.C. quienes se encargaron de la gran labor educativa, está última profesora A.C., emprendió una lucha constante por la obtención de una planta física propia, ya que la demanda de alumnos(as) para ese momento era mayor y era necesario un espacio acorde para ellos (as), además porque los dueños de la vivienda donde funcionaba la institución habían pedido la desocupación; por tal razón la institución fue mudada a otra pequeña casa y se une una nueva docente de nombre M.C.

El deseo por tener un lugar adecuado para la enseñanza de los niños y las niñas del sector era persistente, en varias oportunidades las profesoras y algunos miembros de la comunidad realizaron presupuestos para obtener un terreno propio para la construcción de la escuela, pero no se logró el objetivo planteado, entonces el señor E.M., habitante del sector, preocupado por la situación dona un terreno sin escritura y la comunidad efectuó visitas a medios de comunicación, a los organismos competentes tales como: Ministerio de Educación, Gobernación del Estado, Dirección de Educación, Dotación Escolar entre otros, sin conseguir la construcción de la escuela.

En vista de esta situación el sacerdote A.R. facilitó la Casa Cural para que funcionara la escuela, en esta misma época se incorpora la profesora X.R., quien junto a la señora A.T.M. y el señor A.D. y el padre A.R., realizan

las gestiones y logran la construcción de la escuela y el nombramiento de más docentes para la atención de la población escolar.

Es importante destacar que hasta el año 2005, la institución perteneció al Núcleo Escolar Rural 094; siendo su director el profesor R.P., luego la profesora G.B. Este núcleo estaba compuesto por ocho (8) escuelas, sin embargo la Dirección de Educación inició una reorganización de los Núcleos Escolares Rurales dependientes de la Gobernación del Estado y fue agregada al Núcleo Escolar Rural 030.

Para el año escolar 2010-2011 la institución fue graduada como Escuela Estatal y le asignan una Directora (E). Actualmente la Escuela Estatal 1 cuenta con un Director (E) el Lcdo. J.G.G. y la institución pertenece al Distrito Escolar N° 1 de la Parroquia Arias del estado Mérida funcionando con dos turnos; en la mañana se encuentra la sección de Educación Inicial "A", cuarto, quinto y sexto grado, en la tarde la sección de Educación Inicial "B", primero, segundo y tercer grado .

En relación con la infraestructura la escuela hoy en día cuenta con cuatro (4) aulas para impartir clases, un (1) salón pequeño para la Dirección, un (1) salón pequeño para Educación Física, un (1) salón grande donde funcionaba la cocina y comedor, posee un segundo piso donde se encuentra el laboratorio de computación, y el área de biblioteca. Hay un docente por aula y la matrícula actual es de 102 alumnos(as) (49 hembras y 53 varones).

4.1.2 ESCUELA ESTADAL DOS (2).

Se encuentra ubicada en la parroquia Arias, perteneciente al municipio Libertador del estado Mérida. Fue fundada en el año 1936, por los señores A.D. y C.R. miembros de la comunidad. Funcionó los primeros años en una casa propiedad del señor C.A, esta casa era de paredes de bahareque y pisos de tierra; hoy propiedad del señor J.Z., después funcionó en la casa de la familia R.

A partir de 1974 fue mudada a casa del señor R.V., quien donó el terreno donde actualmente funciona, y gracias a los trabajos de varias personas de la comunidad, la escuela fue construida por la gobernación del Estado como Escuela tipo RII, con paredes de bloque sin friso, pisos de cemento y techos de asbesto. Para el año 2000- 2001 fue remodelada agregándole dos salones: uno para preescolar y otro que sería compartido por tercero y sexto grado. Igualmente construyó un espacio a la dirección, la cocina y dos baños uno para los varones y otro para las niñas.

Durante varios años perteneció al Núcleo Escolar Rural NER 027. A partir del año 2001 pasó a formar parte del NER 030.

La escuela fue graduada en el año 2010, como Escuela Estatal 2, por decreto del gobernador del Estado de Mérida M.D.O y a partir de ese momento fue designado como director de la institución al profesor M.C.

En actualidad su edificación de tipo R3, cuenta con cuatro aulas; una (1) para preescolar y tres (3) para Básica; funciona en dos turnos: en la mañana preescolar “A” y la primera etapa de educación primaria y en la tarde

preescolar “B” y la segunda etapa de educación primaria. Cuenta con una oficina para la dirección, un espacio para la cocina, donde debería funcionar el programa de alimentación (PAE), cabe señalar que actualmente no funciona por falta de presupuesto. Las clases de educación física y el receso se imparten en una cancha que es compartida con la comunidad.

Igualmente es importante mencionar que en la actualidad la escuela se encuentra de nuevo en remodelación de techos desde diciembre del año 2012, y las clases son impartidas en diferentes casas de la comunidad, y el preescolar está en un pequeño espacio de casilla policial de la comunidad. (Ver Foto 7. Actual sede del preescolar, en el documento anexos p. 61).

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

A continuación se presenta la codificación que arrojó las observaciones realizadas en la “Escuela Estatal 1 y la Escuela Estatal 2”.

La codificación se muestra de forma resumida en un cuadro de unidades de análisis el cual está conformado por tres unidades principales que son:

- 1) Escuela Rural.
- 2) Docente
- 3) Derechos de los niños(as).

Estas permitirán explicar detalladamente el contenido encontrado en los registros de observación, por medio de las categorías y subcategorías que se desglosan de cada una de ellas.

CUADRO Nº 3. UNIDADES DE ANÁLISIS

UNIDADES DE ANÁLISIS	CATEGORÍAS	SUB-CATEGORÍAS
Escuela Rural (ER)	<ul style="list-style-type: none"> • CONDICIONES DE LA ESCUELA RURAL (CER) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Iluminación 2. Espacios de la institución. 3. Edificación. 4. Servicios
Docente (DO)	<ul style="list-style-type: none"> • ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS Y METODOLÓGICAS (EDM) • ACTITUD (AC) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planifica actividades sobre los derechos y deberes. 2. Interactúa con la escuela y comunidad. 3. Relación con los niños y niñas de preescolar.
Derechos de los Niños(as) (DNN)	<ul style="list-style-type: none"> • BUEN TRATO (BT) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos Garantizados. 2. Afecto. 3. Disciplina escolar acorde con los(as) niños(as)
	<ul style="list-style-type: none"> • MALTRATO (MT) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amenaza. 2. Apodos. 3. Exposición al Ridículo. 4. Expresión Intimidante 5. Expresión Desvalorizarte 6. Negligencia 7. Autoritarismo

Fuente: Elaboración Propia (Quintero y Rivas, 2013)

Como se planteó anteriormente procedemos al análisis e interpretación de los datos siguiendo el orden establecido en el cuadro N° 3; 1) Escuela Rural, 2) Docente, 3) Derechos de los niños(as).

1) ESCUELA RURAL

Como se ha expuesto en las leyes y literatura relacionada con el tópico de la investigación, la educación rural es aquella que se desarrolla en espacios geográficos aislados del casco central de la ciudad; tiene características propias de la zona como componentes culturales y formas de convivencia que actualmente ya no son solo de carácter agrario, sino que ya se insertan otro tipo de actividades como el comercio e industrias pequeñas, (abastos, bodegas, restaurantes, ciber, talleres de maderas, vidrios, herraduras, entre otros) el uso residencial y de recreación (piscinas y canchas deportivas). Tales características son notorias en la Parroquia Arias del estado Mérida y gracias a su densidad poblacional existen varias escuelas denominadas rurales por su ubicación, entre ellas están las seleccionadas para este estudio: la Escuela Estatal 1 y la Escuela Estatal 2 ambas se encargan de atender a niños y niñas desde preescolar hasta sexto grado.

Desde de esta perspectiva es necesario recalcar que la labor educativa en zonas rurales ha tenido un arduo trabajo en Venezuela desde hace varios años y el Estado ha tratado de comprometerse en llevar a todos los sectores una educación gratuita y obligatoria para toda la población sin discriminar a ninguna persona. En las leyes vigentes como en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en su artículo 103 y la Ley Orgánica de Educación (LOE) el artículo 50, el Estado se compromete a

crear y sustentar las instituciones educativas de manera general; es decir que abarca tanto escuelas urbanas como rurales. Esta obligación en cuanto a la inversión que debe hacer el Estado persigue brindar los servicios suficientes en cuanto a dotación de materiales de información, de limpieza e infraestructura para asegurar el acceso, permanencia en el sistema educativo.

Sin embargo, en la **categoría de las condiciones de las escuelas rurales** encontramos que las instituciones relacionadas con el estudio presentan carencias en cuanto al mantenimiento, servicios y edificaciones según el registro N° 11 (ver anexo p. 23) según el cual la docente 1 de la **Escuela Estatal 1**, manifiesta las malas condiciones del aula y la institución en general “Los baños están en malas condiciones porque las tuberías del lavamanos, las pocetas están quebradas y cuando los(as) niños(as) se lavan las manos, los pinceles se forma un reguero de agua por lo mismo y llega aquí al salón el agua. Asimismo hay poca iluminación, porque algunos bombillos están quemados y hay muy pocos recursos en la escuela para comprarlos nuevos, los zancudos se meten por todas partes ya que algunas ventanas le faltan vidrios, el salón no se pinta desde hace mucho”. Es importante mencionar también que existe un espacio dedicado al huerto escolar donde se estanca el agua cuando llueve. (Ver foto N° 2, N° 3 en anexos p. 58-59). Del mismo modo carece de un espacio adecuado para realizar educación física, no existe una cancha en la institución sino los niños y las niñas realizan educación física en el patio central, el cual su piso es de asfalto (Ver foto N° 1, en anexos p.58) e influye como agente distractor para las demás clases porque este patio pertenece a la entrada principal de la institución y los demás salones se encuentran a su alrededor, paralelamente el comedor no presta su servicio por falta de aportes

económicos, necesarios y se encuentra en mal estado. (Ver foto N° 4, en anexos p. 59)

Lo mismo acontece en la **Escuela Estatal 2** dado que las clases de los niños y niñas de preescolar son recibidas en un pequeño espacio del segundo piso, cedido por la casilla policial del sector, (ver foto N° 7 y foto N°8 en anexos p. 61) debido que la escuela está siendo reparada desde mediados del año 2012, sin tener culminación actualmente. Además los baños de este espacio no poseen las condiciones adecuadas para los niños y las niñas de preescolar (Ver foto N° 9, en anexos p.62), por lo tanto consideramos que no es un espacio acorde para el desenvolvimiento escolar diario puesto que no permite realizar actividades recreativas y deportivas que forman parte de la educación integral y de calidad.

En atención a lo expuesto y en concordancia con Torres (2000), se puede decir que durante años ha existido preocupación e interés por llevar la educación a zonas rurales; sin embargo, estas no han sido atendidas equitativamente en comparación con las escuelas de zonas urbanas, dado que se evidencian desigualdades ya que hay mejores edificaciones y servicios en estas últimas.

Es importante mencionar que existe una escasez crónica de los recursos que el Estado envía a las escuelas de zonas rurales lo que trae como consecuencia conflictos y situaciones como las que se mencionan anteriormente; el descuido y deterioro de los planteles y los servicios no funcionan adecuadamente.

En síntesis, se asevera que las escuelas rurales observadas, no cumplen con las características idóneas para garantizar a los niños y las niñas sus derechos de acuerdo al principio de la prioridad absoluta, que es un principio básico de la doctrina de protección integral, dado que no atiende algunas necesidades y derechos esenciales como el derecho a la educación integral y de calidad, por cuanto se vulnera la asistencia a un espacio adecuado que cuente con servicios primordiales como: cancha deportiva, comedor, sala de tecnología, biblioteca, sanitarios, iluminación y ventilación en buenas condiciones. Además se puede comprobar que el Estado no cumple con su compromiso de mantener equitativamente todas las escuelas, porque según las observaciones realizadas en los planteles educativos de la investigación, se evidenció conflictos y carencias en las mismas.

Partiendo de esta perspectiva, una escuela que no goce de estas condiciones estaría conculcando los demás derechos de los niños y las niñas establecidos en las leyes ya que, si no hay cancha, no hay derecho a la recreación y a participar en actividades deportivas y culturales, y aunque en ocasiones aprovechen un patio para estas actividades no es lo más idóneo porque no presenta el espacio suficiente. Lo mismo sucede con la falta de bibliotecas y tecnología lo que dificulta el acceso a la información; la falta de recursos para el comedor conculca el derecho a la alimentación; la poca iluminación y el agua estancada no garantizan el derecho a la salud, entre otros derechos afectados.

En tal sentido, en tanto que la garantía de los derechos es corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad, es necesario que tales instituciones se avoquen urgentemente a luchar por el resarcimiento de los derechos conculcados.

2) DOCENTE

En la Educación Preescolar el docente tiene un rol fundamental en la orientación de las nuevas generaciones dado que, tiene la responsabilidad de formar valores necesarios para que los niños y las niñas puedan tomar decisiones fundamentales en sus vidas futuras dentro de la sociedad.

El docente debe cumplir ciertas funciones entre las que están: motivar y estimular al niño y la niña en todos los ámbitos del desarrollo infantil, formar hábitos de higiene y alimentación, también planificar actividades recreativas, de convivencia y complementarias del sistema educativo de acuerdo con las edades de los infantes. Asimismo, debe ser respetuoso de los derechos y deberes de los niños y las niñas por lo tanto tiene la obligación de conocer la LOPNNA y utilizarla como una herramienta pedagógica en su labor diaria a través de lecturas de cuentos, juegos, obras de teatros, títeres, carteleras y otros.

En relación con lo expuesto, en el artículo 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se señala que la educación debe estar a cargo de personas con reconocida moralidad e idoneidad académica; es decir, que el docente debe ser modelo a seguir para sus alumnos y estar capacitado intelectualmente, además debe gustarle la profesión docente para que su desempeño sea adecuado en pro de la garantía de los derechos y deberes de los niños y niñas.

En la Escuela Estadal 1 la **docente 1**, observada es egresada de la Universidad de los Andes y tiene 12 años de servicio en la escuela, por lo tanto cubre el primer requisito exigido en la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela. Según los registros de observación la **docente 1** (Nº 1, 4, 9,16, Ver anexo p. 3,11, 19, 29), su **ACTITUD** como maestra de Educación Preescolar está basado en el afecto hacia sus alumnos y alumnas ya que los recibía y despedía con un beso y un abrazo. Además durante su jornada expresaba sentimientos cariñosos que le permitían al niño sentirse querido por su maestra. En cuanto a las interacciones de la docente 1 con sus representantes y con los demás miembros de la comunidad educativa en ocasiones no respondían en los propósitos educativos, informativos, entre otros, establecidos en las leyes. Se observó en reiteradas oportunidades que la docente 1 llevaba mercancía como colonias, bisutería para venderlo en la escuela a sus colegas y/o representantes, pidiendo a la estudiante investigadora “quédate un ratico con los niños para mostrarle las colonias unos collares y anillos a las profes, después te las muestro ok, doy facilidades de pago” (Ver registro Nº 8 y 9, anexo p.18, 19).

No se pretende afirmar con esto que haya mala praxis profesional de la docente observada, sino que en la escuela estatal 1, en ocasiones, se realizan prácticas no acordes con los deberes propios de un docentes, situación esta que, de una u otra forma, incide negativamente en el proceso educativo así como en la garantía de los derechos de los niño y las niñas.

En cuanto a las **ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS Y METODOLÓGICAS DE LA DOCENTE 1** se observó que no hay planificación sobre los derechos y deberes de los niños y las niñas. En ocasiones la jornada diaria estaba comprendida por desayuno, actividades, salir al patio, (ver registro Nº 13 anexo p. 26). La **docente 1** mostraba una actitud de cansancio y desánimo, lo cual la hace incurrir en el incumplimiento de una jornada bien organizada tal como se estipula en el Currículo de Educación Inicial (2005) debido a que,

no existe una ronda para el recibimiento y despedida, en la cual se reciten canciones, se generen diálogos entre el docente y los(as) niño(as). Sin embargo, las actividades formaban parte de una planificación diaria democrática, puesto que la **docente 1** le preguntaba a cada niño(a) qué quería realizar (Ver Registro N°11 anexo p. 23) y algunas veces sí tenía preparada qué actividad a ejecutar (Ver Registro N° 1, 6, 13,15 anexos p. 3, 11, 19, 29). Se considera que era poco creativa para elaborar juegos, usaba un lenguaje coloquial entre los(as) niños(as) y emplea expresiones que para el observador no eran adecuadas para el buen trato del niño(a) tales como: “¿Qué pasó, a quien le picó la roncha?”, “quién no termine no va a computación física”, “Cuando no usted, ya le picó la roncha ¿no?”, “¡Uy! Provoca espicharle un ojo para que respete”. (Ver Registro N° 1,9, 10, 15 anexos p. 3,19, 21, 28).

Por otro lado la **docente 2**, de La Escuela Estadal 2, es egresada de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV), y es su primer año de experiencia como docente suplente, igualmente se puede decir que cubre el primer requisito exigido en el artículo 104 de la constitución de la república bolivariana de Venezuela en relación con la demostración de un título específico. Se pudo observar que en ocasiones **la docente 2**, muestra una actitud de afecto dirigiéndose a los niños(as) con palabras cariñosas y algunas veces con besos en la entrada y en la despedida (Ver Registro N° 22, 23, 26 anexo p. 35, 36, 40). No obstante, durante la jornada no se observan expresiones cariñosas, ni diálogos afectivos. A la par de esto, durante los meses de observación existió poca interacción de la docente con los padres ya que estos dejan a los niños(as) en la puerta y se retiran de inmediato, en ocasiones los dejan en la parte de abajo y los niños suben solos hasta el aula, lo que no permite que haya comunicación.

En cuanto a las **ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS Y METODOLÓGICAS UTILIZADAS POR LA DOCENTE 2**, la jornada estaba comprendida por: el desayuno, cepillado, juego libre en el espacio que el niño(a) escoja, algunas veces hacía reunión de grupo (Ver Registro N° 22 anexo p. 35) y por último actividad planificada, (Ver foto N° 10 en anexo p. 62). Las observaciones realizadas permitieron constatar que no hace una ronda de recibimiento para favorecer la interacción cotidiana entre la docente 2 y los alumnos, en la que se entonen canciones y se puedan conocer necesidades e intereses de los niños y las niñas. Asimismo no se hace recuento de grupo, en el que los mismos puedan comentar el desarrollo de la jornada y la docente pueda autoevaluarse.

Se pudo observar que la planificación es copiada en la pizarra sin tomar en cuenta la participación de los infantes, y esta es transcrita al cuaderno por los niños(as), sin algún elemento novedoso que estimule la creatividad de los niños. Igualmente algunas veces el tiempo se iba en esa transcripción y no hacían la actividad correspondiente (Ver Registro N° 28, 31 anexos p. 42, 45). En relación con los derechos no se observaron estrategias ni actividades, que propicien el conocimiento de los mismos, en oportunidades utiliza la comparación entre los niños de más rendimiento con los demás niños como estrategia para tratar de estimular la mejora de los trabajos que estos realizan. (Ver Registro N° 23,24 anexos p. 36, 37).

A la luz de los registros de observación descritos, se puede afirmar que la labor de las docentes de educación preescolar en las escuelas de zona rural observadas adolece, en ocasiones, de estrategias y actividades didácticas y metodológicas innovadoras y creativas orientadas a ofrecer al niño y la niña de los preescolares observados un ambiente seguro, cómodo y favorable para satisfacer sus necesidades, físicas, sociales, emocionales,

intelectuales y educativas. Además, durante los meses del estudio se evidenció en las docentes: falta de interés por los conflictos que atañen a la comunidad y la escuela como el problema de la basura, por ejemplo. Es posible especular que la razón radica en el hecho de que son docentes viajeras, es decir, que no residen en la zona y en algunos casos se dedican a la interacción social dentro en la escuela, con sus colegas, padres y representantes y alumnos, ocupándose de otros asuntos no necesariamente educativos, lo cual ocasiona que no se planifiquen adecuadamente proyectos con los niños, las niñas y con la comunidad que abarquen de manera formativa la problemática existente.

Se puede presumir que también influye en su práctica educativa la mala remuneración recibida como contraprestación a su trabajo, originando que el docente busque otros medios para satisfacer sus necesidades materiales y personales, llevando a la escuela productos con usos comerciales como colonias y bisuterías lo que interrumpe el desenvolvimiento de las demás clases y la que está a su cargo puesto que deja a sus alumnos solos temporalmente para vender los mismos, asuntos estos que, de cierto modo, ocasionan incumplimiento de las leyes y las bases curriculares, puesto que se desvía el objetivo principal de la profesión docente consistente en el desarrollo y la formación integral de las nuevas generaciones.

La experiencia de observación realizada ha permitido caracterizar a las docentes en los siguientes términos:

a) Mayor énfasis en el proceso de transmisión de conocimientos básicos como: colores, vocales, números y formar hábitos de higiene.

b) Poco estímulo para la construcción del conocimiento por parte de

los(as) niños (as) debido a la falta de planes, estrategias y actividades innovadoras, que promuevan el conocimiento de otros tópicos como la práctica habitual de los derechos y deberes de los niños y las niñas.

c) El docente tiene nociones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo no los emplea como una herramienta pedagógica educativa innovadora.

Lo señalado ha permitido constatar a las investigadoras que las docentes observadas de Educación Preescolar, requieren de un proceso formativo específico en cuanto a la legislación infantil y su inserción y práctica en la escuela, para que utilicen, en su planificación diaria, actividades que garanticen una praxis educativa cotidiana cónsona con la promoción y garantía de los derechos de los niños y niñas en el preescolar.

3) DERECHOS DE LOS(AS) NIÑOS(AS)

En opinión de las investigadoras la educación debe estar basada en el respeto de los derechos de los niños y las niñas por lo tanto todas las instituciones educativas, incluyendo las de zona rural, deben hacer énfasis en el resguardo y protección de las garantías y deberes de los infantes. Tanto el personal directivo, obrero, docentes, padres y representantes son corresponsales en la defensa y promoción de los mismos con el fin de formar ciudadanos defensores de la dignidad humana y valores como el respeto a los demás y a uno mismo.

Desde este punto de vista, en las escuelas donde se realizó el estudio se observaron dos situaciones elementales para determinar si se garantizan

los derechos y los deberes del niño y la niña, de esta forma se denotan las acciones en las que el docente les brinda a los infantes un buen trato o les inflige un maltrato.

En relación con la categoría del **BUEN TRATO** se percibieron los **DERECHOS GARANTIZADOS** por la docente 1 de la Escuela Estatal 1 en acciones como las siguientes:

a) Acciones de afecto como abrazos, besos que le permiten al niño y la niña desarrollar su autoestima, sentirse seguro y querido por el mismo. (Ver Registro N°4, 9, anexo p.11, 19).

b) Además en esta sub-categoría se evidenció el derecho a la recreación pero la docente no realizaba juegos colectivos para integrar a todos sino cada niño y niña se recreaba por su cuenta.

c) El derecho a opinión puesto que la docente le preguntaba al niño y la niña que quería realizar y este respondía que jugar (ver registro N°11 anexo p.23).

d) En cuanto a la disciplina acorde con los infantes existían normas de convivencia en el aula, las cuales estaban pegadas en la pared en una lámina de madera (ver foto N° 5, anexos p. 60) donde los niños y las niñas las leían junto con el docente (ver registro N° 2 anexos p.7) y en momento de conflictos en ocasiones se escuchaba al infante.

En alusión a la categoría del **MALTRATO** se encontraron varias subcategorías en las que se mencionan las siguientes:

a) **Amenazas**, la docente trata de controlar la conducta de los infantes a través de la privación de algo que es satisfactorio para el niño y la niña como: “Bueno el que no ha terminado no va a Educación Física” (Ver Registro N°1, 7, 10 anexos p. 3, 16, 21).

b) Igualmente la utilización de **apodos** “mi peludo” “mi gordo” es frecuente en la rutina diaria del docente lo que conculca el derecho que tienen de ser llamados por su nombre propio (Ver Registro N° 9,11 anexo p. 9, 19).

c) Además del uso de **expresiones intimidantes y desvalorizantes y la exposición al ridículo** (Ver Registro N°1, 2, 6, 9,10 anexos p. 3, 7,14, 19, 21), atentan contra el estado emocional y la autoestima desarrollando miedo e inseguridad en el niño y la niña. Sin embargo se asevera que las expresiones que empleaba el docente como “te voy a espichar un ojo”, “ya le pico la roncha”, “provoca pegarle por las manos”, “le voy a sacar una pestaña”, forman parte de un lenguaje coloquial que mantenía el docente dentro del aula con los niños, pero para cualquier espectador esta situación puede ser alarmante si se interpretase como que la acción puede ser ejecutada.

d) Aunado a esto se percibieron varias situaciones en las que el docente actuaba negligentemente dejando los niños y las niñas al cuidado de otra persona o solos mientras comercializaba productos o tejía (Ver Registro N° 9, 10, 11,13 anexos p. 19, 21, 23, 26) lo que vulnera el derecho a una educación de calidad y pertenece a esta categoría del maltrato puesto que el niño y la niña queda en estado de abandono temporal.

En relación con **la docente 2** de la Escuela Estatal 2, en la categoría del **BUEN TRATO** se percibieron **DERECHOS GARANTIZADOS**, como:

a) El afecto con besos o abrazos por parte del docente, aunque se registró en muy pocas ocasiones, (Ver Registro N° 19, 22, 23,26 anexos p. 32, 35, 40) lo que conlleva a observar niños poco participativos y con autoestima baja.

b) Asimismo se garantiza la libertad de juego, ya que al terminar de desayunar los niños y las niñas se cepillaban y cada quien se iba a jugar en el espacio que quería, sin interacción por parte de la docente o juegos colectivos con algún fin específico. (Ver Registro N° 18, 19, 21, 22 anexos p. 31, 32, 34, 35).

c) En cuanto a la disciplina acorde con los derechos de los infantes existían normas de convivencia en el aula que, según la docente, habían sido establecidas por los propios niños en reunión de grupo tales normas en orientaciones como:

- No interrumpir la reunión de grupo para ir al baño, ni para tomar agua.
- Debemos respetar a los compañeros y nunca pegarles.
- Está prohibido correr en la escuela porque nos podemos golpear.
- No regar agua en el baño.

Se puede señalar que las palabras “está prohibido”, “no” son poco adecuadas y que por lo tanto deben redactarse de otra manera como por ejemplo: ir al baño y tomar agua antes de la reunión de grupo. Caminar en aula de clase.

En la categoría del **MALTRATO** se contempló situaciones ejecutadas por el docente que vulneran los derechos de los niños y las niñas de edad preescolar entre las que se puede mencionar:

a) Las **amenazas** como herramienta para controlar situaciones molestas para el docente por parte del niño (ver registro N° 21, 28, 32 anexos p. 34, 42, 46).

b) Paralelamente hace uso de otros mecanismos como **expresiones intimidantes y desvalorizantes y la exposición al ridículo**, tales como: “Si no vas a decir nada importante quédate callada”, “perezoso” , “bobo” , “qué iremos a hacer con Gabriela, será que la dejamos con el señor Policía, porque su mamá como que se quedó dormida”, quebranta el desarrollo emocional y social de los infantes (Ver registro N° 25 anexo p. 38).

c) También se hace uso de **apodos**, llama al niño(a) “cara de conflag”

d) Asimismo se vulnera constantemente el derecho a recibir educación física ya que el docente especialista se niega a llevar a los niños(as) a la cancha deportiva y la docente de aula no es capaz de desarrollar una clase deportiva que agrada a los niños(as), (Ver registro N° 29, anexos p.43)

e) En ocasiones se dirige a los infantes de forma autoritaria imponiendo instrucciones no placenteras para los mismos como sucedió en la planificación de un acto: “bueno participa el que quiera, dije las 5 águilas y eso es lo que vamos a hacer” “hoy se trabajará con los números” (Ver registros 25,28 anexos p. 38, 42).

f) De manera similar se evidenció negligencia por parte del docente ya que en ocasiones dejaba a los niños con personas no aptas para su atención, como la señora encargada de la limpieza, dado que la docente necesitaba realizar actividades y diligencias personales (Ver registro N° 21,24 anexos p.34, 37).

El análisis precedente de la información permite determinar que en las escuelas de zona rural observadas, los derechos de los niños y las niñas de edad preescolar son tomados en cuenta con poca frecuencia, por cuanto se repiten más situaciones que violan los derechos que los que se resguardan, dado que los docentes garantizan mayormente el derecho a la libre recreación y opinión. Lo que nos conlleva a plantearnos ¿Hasta qué punto el derecho de la libre recreación y opinión es beneficioso en la educación preescolar?

En esta perspectiva consideramos que el derecho de la libre recreación y opinión debe estar orientado por el docente con un objetivo pedagógico que estimule el desarrollo social, cognitivo, psicomotor y emocional del niño y la niña; simultáneamente debe organizarse un tiempo adecuado para el disfrute de diferentes actividades, es decir que en el aula debe haber una planificación que contenga momentos específicos en la jornada diaria como recibimiento, rondas de canciones, actividades, juegos colectivos e individuales, recuento y despedida que le permitan al niño y la niña disfrutar de todos los instantes interactuando entre pares y con el docente de manera fructífera. Es por ello que es posible interpretar, que el exceso de uso de juegos libres en las escuelas observadas para el estudio, es producto de la comodidad propia del docente, por no haber planificado otro tipo de actividades; o para dedicarse más tiempo a labores personales

(tejer, vender). La sustitución de actividades planificadas por el juego libre en casi todas las sesiones observadas no guardan relación con lo que prescribe el Currículo de Educación Inicial (2005) en cuanto al mantenimiento de una práctica cotidiana de actividades que promuevan el conocimiento en general y de los derechos y deberes en particular.

Por otra parte el empleo de expresiones intimidantes, desvalorizantes y ridicularizantes como: “cállate”, “siéntate”, “no fastidies”, “aquí mando yo” te pareces al borrachito de la esquina”, “deja de quejarte”, “cara de conflagración” “te voy a espichar un ojo”, “no sirves para nada”, “otra vez tú”, “hasta cuándo”, por mencionar algunas, son escuchadas, quizá en demasiadas ocasiones, de boca de las docentes de preescolar, sin conciencia plena de lo que se dice y pasan a conformar el vocabulario referencial o coloquial en el día a día en la escuela y en aula, olvidando la importancia que tiene la comunicación asertiva en el desarrollo de la autoestima.

Asimismo es frecuente percibir el mal uso de bromas y sobrenombres en las docentes de preescolar y estos no son considerados como amenaza a los derechos por ellas mismas. No obstante el autoritarismo, el rechazo, la exposición al ridículo, expresiones desvalorizantes e intimidantes son actos que tienen efectos negativos en la salud y desarrollo emocional del niño y la niña y que trae como consecuencia la vulneración del artículo 32 y 32-A de la Ley Orgánica para la Protección de los Niños y Las Niñas y Adolescentes que exponen el derecho a la integridad y a un buen trato, así como la serie de artículos establecidos en la LOPNNA y en otras leyes, mencionados a lo largo de este estudio, que estipulan, entre otros, el derecho a una educación integral y de calidad y el derecho a un trato humanitario y digno por parte de los profesionales de la docencia hacia los niños, en tanto que además de ser

sujetos plenos de derecho, conforman el potencial de desarrollo humano de toda sociedad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se presentan de manera clara y precisa las conclusiones arrojadas según las secuencias de los objetivos de la investigación y con base en ellas se plantean algunas recomendaciones con el fin de renovar la práctica, la promoción y garantía de los derechos del niño y la niña.

CONCLUSIONES

Estudiados los resultados obtenidos de las tres unidades de análisis, se puede comprobar el objetivo general de la investigación que se fundamentó en examinar la acción del docente como promotor y garante de los derechos de los niños y niñas en dos preescolares de la zona rural del estado Mérida.

Para alcanzar lo propuesto se hizo necesario formular otros objetivos específicos permitiendo constatar lo siguiente: a partir del primer objetivo se pudo analizar los antecedentes de la educación rural y las bases legales sobre los derechos y deberes de la infancia en Venezuela, permitiendo precisar la evolución que han tenido hasta la actualidad.

En cuanto al segundo objetivo específico se logró analizar las interacciones sociales y pedagógicas de defensa o de vulneración de los derechos de los niños y niñas en dos preescolares, a través de los registros de observación al docente y alumnos, durante un periodo de tres meses, arrojando como resultados derechos que son garantizados y vulnerados por

las educadoras lo que permite aseverar que existe un desequilibrio evidente, en el cual se destacan los derechos vulnerados sobre los garantizados.

Por último cumpliendo con el tercer objetivo se comparó las interacciones sociales y pedagógicas observadas con las leyes, en relación con la promoción y garantía de los derechos de los niños y niñas de preescolar, concluyendo que:

El corresponsables principal de la garantía de los derechos y deberes del niño, la niña y el adolescente, el Estado, vulnera lo estipulado en las leyes dado que las escuelas observadas de zona rural de la Parroquia Arias del estado Mérida, presentan carencias en las instalaciones que perjudican el bienestar y la educación del infante, especialmente la falta de espacios recreativos y el buen funcionamiento de los servicios escolares. Los datos obtenidos permiten afirmar que el Estado no brinda las atenciones necesarias a las escuelas objeto de estudio para que la educación sea integral, de calidad y eficiente y contribuya a que los niños y las niñas adquieran los conocimientos y capacidades necesarias para cumplir responsablemente sus deberes ciudadanos.

Del mismo modo existe poca comunicación entre la escuela con la comunidad dado que las responsables de esta interacción, son las docentes rurales, las cuales no desempeñan durante el periodo observado, su obligación de mediadoras entre ambos dado que no residen en la zona y no se incluyen en el trabajo comunitario. Así se especula que la falta de motivación por parte del docente es consecuencia del deterioro de las instalaciones y la falta de remuneración adecuada, lo que origina que el docente sea apático, poco participativo, preocupado por su bienestar personal y económico, haciendo que incurra en la desatención ocasional de

sus alumnos(as) para satisfacer sus ingresos monetarios, ejerciendo otras labores económicas dentro de la escuela (como comerciante).

Conjuntamente su labor en el aula se ve perjudicada por la falta de organización e innovación en las actividades a desarrollar con los niños y niñas de preescolar y, generalmente existe poca promoción y garantía de los derechos del infante, ya que para su comodidad les garantizan generalmente a sus alumnos (as) el derecho a la libre recreación para no planificar otro tipo de actividades; lo cual no es lo más adecuado, puesto que el infante necesita fortalecer otras áreas de su desarrollo.

Además, unido a esto, el docente de preescolar utiliza acciones y expresiones inadecuadas, obviando que él es un ejemplo a seguir para sus alumnos(as) y perturba paulatinamente la evolución integral del niño y la niña, puesto que deteriora las relaciones sociales y lleva a los infantes a imitar este tipo de trato con sus compañeros(as).

Como se ha podido observar las escuelas de zona rural observadas no escapan a este tipo de conflictos, pues al igual que las escuelas del sector urbano, se ven perjudicadas en ocasiones en la protección de los derechos y deberes del infante. Las docentes de preescolar de zona rural que conformaron la muestra de la investigación no son promotoras, ni garantes de derechos del niño y la niña ya que vulneran los mismos de una manera negligente.

En síntesis se puede destacar que las docentes de las escuelas observadas de la Parroquia Arias tienen inconvenientes y poco interés para concebir estrategias pedagógicas que permitan la promoción y garantía de

los derechos del niño y la niña, coartando de esta manera que los infantes conozcan cuáles son sus derechos y deberes, aprendan a respetarlos y a defenderlos adecuadamente.

RECOMENDACIONES

Tomando como base los resultados de la presente investigación se señalan las siguientes recomendaciones:

Al Ministerio del Poder Popular para la Educación:

- Implementar en el ámbito escolar geográfico general de manera permanente y sistemática jornadas de actualización en materia de derechos y deberes así como también en estrategias pedagógicas que orienten al docente en la promoción y garantía de los mismos. Además se requiere supervisión y acompañamiento permanente.

A las universidades:

- Proponer prácticas profesionales en sectores rurales para contribuir a nuevos avances desde los puntos de vista teóricos y metodológicos en materia de actividades y estrategias para la promoción y garantía de los derechos y deberes de los infantes, entre otros tópicos.

A los directivos de la Escuela Estadal 1 y Escuela Estadal 2:

- Organizar jornadas de sensibilización y actualización, que les permitan a los docentes tomar conciencia de la importancia de la LOPNNA y utilizarla como herramienta pedagógica en el aula.
- Fortalecer en las instituciones los círculos de acción docentes para la

investigación, estudio y debate de las leyes que protegen a los infantes.

A las docentes de la Escuela Estatal 1 y Escuela Estatal 2:

- Comprometerse en la promoción y garantía de derechos del niño y la niña.
- Participar de forma activa en cursos de actualización de estrategias y actividades que fomente los derechos humanos.
- Utilizar la LOPNNA, estudiarla y manejarla como herramienta pedagógica en el aula.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Angulo, G. (2002) *Actitud de los Docentes de Preescolar ante los Derechos del niño y la niña en el municipio Libertador del estado Mérida*. Tesis de Grado. Universidad de Los Andes. Mérida Venezuela

Araque, C. y Montoya, I. (2003). *El Docente Preescolar y los Derechos del Niño(a). Propuesta de Actividades para el Aula*. Tesis de Grado. Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela.

Arévalo, D. y Levy, R. (1997). *Derechos Humanos para Comunicadores* 2ª ed.). Caracas: Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.

Arias, F. (2012). *Proyecto de Investigación. Introducción a Metodología Científica* (6a ed.). Caracas- Venezuela: Editorial Episteme, C.A

Bruzón, M. (2010). *La Convivencia Escolar y la LOPNNA*. Caracas Venezuela: Editorial COLSON, C.A.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.908 (Extraordinario), 15-02-2009.

Diccionario. (2001). *El Pequeño Larousse Ilustrado* (7a Ed.). Santa fe Bogotá: Editorial Larousse.

Diccionario de Educación. (1993) Caracas: Panapo.

Diccionario Enciclopédico de Educación. (2003). Madrid-España: Real Academia Española.

Diccionario Esencial de la Lengua Española (2006). Madrid-España: Real Academia Española.

Diccionario Jurídico Venelex Tomo I. (s.f). Caracas-Venezuela: DMA Grupo Editorial.C.A.

González, M. (2006). *El Juego como Herramienta Pedagógica en la Promoción de los Derechos del Niño, según la LOPNA (Propuesta de Actividades Lúdicas para los Niños Preescolares)*. Tesis de Grado. Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela.

Guerrero y Peña (2008) *Acciones Pedagógicas Para Fomentar el Respeto por los Derechos de los niños y las niñas de educación preescolar* Tesis de Grado. Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2006) *Metodología de la investigación*. México: McGraw- Hill Interamericana.

Jares, X. (2002). *Educación y Derechos Humanos. Estrategias Didácticas y Organizativas*. Madrid: Editorial Popular.

Ley Orgánica de Educación. (2009).Gaceta Oficial de la RepúblicaBolivariana de Venezuela, 5.929 (Extraordinario), 15-08-2009.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y el Adolescentes (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.915 (Extraordinario), 2 de Abril de 2009.

Mendoza, M. (2004). *El Liderazgo: Una Calidad Ausente En El Maestro Rural Trujillano. (Caso Núcleo Escolar N° 14 Parroquia Monseñor Carrillo. Municipio Trujillo Edo. Trujillo)* Tesis de Grado. Universidad de Los Andes. Núcleo Universitario "Rafael Rangel"- Venezuela.

Mendoza, C. (2004). Nueva Ruralidad Y Educación: Miradas Alternativas *Revista Geoenseñanza*, 9 (2), p.169-178 [Revista enLínea], Consultado el 23 de Marzo de 2013 en: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/20989/2/articulo2.pdf>

Meirieu, P, (2004). *El Maestro y los derechos del niño, ¿Historia de un malentendido?* España: ediciones Octaedro, S.L

Ministerio de Educación Cultura y Deporte, (2001). Aproximación Al Perfil Del Docente Para La Educación Preescolar o Inicial. *Revista EDUCERE Entrevías Educativas* 5, (13), 241-244.

Ministerio de Educación Cultura y Deporte, (2002). *Metodología del Proyecto Renovemos la Escuela Básica, Rural, Indígena y de Frontera una alternativa coherente con los contextos de los niños y las niñas de estos sectores* . Caracas-Venezuela: Upel-FEDUPEL:

Ministerio de Educación y Deporte (2005). *Currículo de Educación Inicial*. Caracas-Venezuela: Grupo Didáctico 2001, C.A

Montero, L. (1997). *Hagamos Valer Nuestros Derechos*. Caracas: CECODAP.

Montero, L. (2001). *La Educación y los Derechos del Niño y del Adolescente*. Caracas- Venezuela: Ediciones el Papagayo. CECODAP

Muñoz, B. (2012). *La enseñanza en las escuelas del medio rural. Propuesta de intervención en un aula heterogénea*. [Tesis en Línea]. Universidad Internacional de la Rioja Facultad de Educación. Madrid- España. Consultada el 6 de Marzo de 2013 en: http://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/964/2012_11_05_TFM_ESTUDIO_DEL_TRABAJO.pdf?sequence=1

Núñez, J. (2004). *Saberes y Educación: Una mirada desde las culturas rurales*. *Revista Digital e Rural, Educación Cultura y Desarrollo Rural* 1(2) [Revista en Línea], Consultado el 25 de Marzo de 2013 en: <http://www.revistaerural.cl/jnr.htm>

Núñez, J. (s.f) *Disonancias Epistemológicas en la Educación Rural Venezolana*. [Artículo en Línea] Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Venezuela. Consultado el 25 de Marzo de 2013 en: <http://www.rieoei.org/deloslectores/799Nunez.PDF>

O'Donnell, D. Baratta, A. García, E. y otros (1996). *Derechos Básicos del Niño: Textos Básicos*. Venezuela: UNICEF.

Olaso, M (2005). *Curso de introducción al derecho Tomo I*, (3ra ed.) Caracas- Venezuela: Universidad Católica de Andrés Bello.

- Ossorio, M. (2000) *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Editorial: Heliasta.
- Parella, S. y Martins, F. (2010). *Metodología de la Investigación Cuantitativa* (3ra. Ed.). Caracas: FEDUPEL
- Posada, A. Gómez, J. y Ramírez, H. (2008) Crianza humanizada: una estrategia para prevenir el maltrato infantil. *Revista de Investigación* 29 (5) [Revista en Línea], Consultado el 27 de Mayo del 2013 en: <http://www.nietoeditores.com.mx/download/actapediatrica/SepOct2008/ActaPediat-295-305.pdf>
- PNUMA, Hartmut, S. Filipinas y Still, P. (2002). *Estado del Medio Ambiente y Normativas: 1972-2002*. [Artículo en Línea], Consultado el 30 de Mayo del 2013 en: www.grida.no/geo/geo3/spanish/pdfs/chapter28_urban.pdf
- Reglamento General de Ley Orgánica de Educación. (2003). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.662 (Extraordinario), 24-09-2003
- Sabino, C. (2002). El proceso de la investigación. Caracas, Venezuela: Editorial Panapo de Venezuela.
- Sánchez, L. (2009). Fundamentos de la Educación Rural venezolana y del área de Atención de Dificultades de Aprendizaje. *En el Marco de la Acción Pedagógica Integral Revista de Investigación* 33 (68)

[Revista en Línea], Consultado el 25 de Marzo de 2013 en:
<http://www2.scielo.org.ve/pdf/ri/v33n68/art07.pdf>

Stassen, K. (2009). *Psicología del Desarrollo: Infancia y Adolescencia*.
(7ma. Ed.) Madrid- España: PANAMERICANA

Torres, M. (2000). *Algunas Consideraciones sobre la Educación Rural en Venezuela (1932-1980)*. Mérida-Venezuela: Universidad de Los Andes, Consejo de Publicaciones.

UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Nuevo Siglo. [Convención en Línea] Consultado el 25 de Marzo de 2013 en:
[http://dds.cepal.org/infancia/guia-para-estimar-la-pobreza infantil/bibliografia/introduccion/Naciones%20Unidas%20\(1989\)%20Convencion%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Nino.pdf](http://dds.cepal.org/infancia/guia-para-estimar-la-pobreza-infantil/bibliografia/introduccion/Naciones%20Unidas%20(1989)%20Convencion%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Nino.pdf)

ANEXOS

**ALGUNAS IDEAS PARA PROMOVER LOS DERECHOS Y DEBERES DE
LOS NIÑOS Y NIÑAS:**

ACTIVIDAD 1. CANCIÓN “VIVA LA GENTE”

OBJETIVO: Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes por medio de canciones donde se resalten valores.

RECURSOS MATERIALES: Canción “Viva la gente” de Ana y Enrique.

I

Esta mañana de paseo
con la gente me encontré
al lechero, al cartero y al policía saludé
en puertas y ventanas también recuerdos
vi mucha gente que antes ni siquiera la vi.

CORO

”Viva la gente la ahí donde quiera que
vas
Viva la gente es lo que nos gusta
más
Con más gente, a favor de gente
en cada pueblo y nación
Habría menos gente difícil y más
gente con corazón
Habría menos gente difícil y más
gente con corazón.”

II

Gente de las ciudades y también del
interior
la vi como un ejército cada vez mayor
y entonces me di cuenta de una gran
realidad
las cosas son importantes
pero la gente lo es mas.

III

Dentro de cada uno hay un bien y hay un
mal,
mas no dejes que ninguno
ataque a la humanidad
ámalos como son y lucha porque
venzan el amor sobre el odio
y la paz sobre la guerra.

PROCEDIMIENTO: Enseñar a los niños y los niños a recitar la canción y propiciar un diálogo sobre la importancia de las buenas relaciones entre las demás personas y en el derecho que expresa la canción (la no discriminación y violencia).

Fuente: Tomado de Montero (1997)

ACTIVIDAD 2. DRAMATICEMOS JUNTOS

OBJETIVO: Integrar a los niños y niñas en la creación de una dramatización sobre los derechos de los niños y niñas para presentarla en la institución.

RECURSOS HUMANOS: Docentes, padres y representantes, niños y niñas.

RECURSOS MATERIALES: Títeres, teatrín

PROCEDIMIENTO: Hacer junto a padres y representantes los títeres que se presentarán en la obra, así como también escribir el guión de la misma; la temática a destacar será LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS con el producto final de presentarla a toda la institución, al personal administrativo, docente, representantes y alumnos que hacen vida en el plantel.

Fuente: Tomado de Montero (1997)

ACTIVIDAD 3. DIALOGUEMOS CON LOS NIÑOS Y NIÑAS

OBJETIVO: Incorporar la expresión libre como práctica cotidiana

RECURSOS: Situaciones vividas en el hogar, escuela y comunidad

PROCEDIMIENTOS: Conversar con los(as) niños(as) diariamente en el aula sobre sus actividades en el hogar, escuela y comunidad, utilizar preguntas, dibujos que motiven su expresión, para que en el desarrollo de cualquier tema de conflictos dar la oportunidad que ellos expresen lo que piensan y luego el docente complementar orientándolos de manera positiva.

Fuente: Elaboración propia (Quintero y Rivas, 2013)

ACTIVIDAD 4. EL RINCÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES

OBJETIVO: Ambientar un rincón dedicado a los derechos del niño y la niña con el fin de promocionar los derechos y deberes.

RECURSOS: Láminas de papel bond, marcadores, goma, imágenes, carteleras.

PROCEDIMIENTOS: Con la participación de los niños (as) elaborar carteleras y cuentos para crear un espacio dedicado a los derechos de los niños y las niñas.

Fuente: Elaboración propia (Quintero y Rivas, 2013)

ACTIVIDAD 5. JUEGUEMOS CON LOS DEBERES Y DERECHOS

OBJETIVO: Crear juegos tranquilos de integración donde estén reflejados los derechos y deberes de los niños y niñas

RECURSOS HUMANOS: Docente, niños y niñas.

RECURSOS MATERIALES: 24 láminas de cartulina doble fax del tamaño de una hoja carta, imágenes impresas de los derechos y deberes. Papel contac transparente, goma blanca.

PROCEDIMIENTO: Realizar una memoria con imágenes alusivas a los derechos y deberes de los niños y niñas, integrar a los infantes en el juego cada vez que se descubra el par de imágenes los niños y niñas deben describir la situación que observa en el dibujo para luego el docente orientarlo sobre el derecho o deber plasmado.

Fuente: Elaboración propia (Quintero y Rivas, 2013)

ACTIVIDAD 6. REFLEXIONEMOS SOBRE LOS VALORES

OBJETIVO: Generar espacios de lecturas de valores que le permitan a los niños y las niñas reflexionar sobre la práctica de los mismos.

RECURSOS HUMANOS: Docente, niños y niñas.

RECURSOS MATERIALES: Cuentos, fábulas, mitos y leyendas. (Entre ellas se recomiendan “EL CABRITO Y EL LOBO” que hace alusión a la responsabilidad de los padres y el deber que tienen los hijos de obedecer a sus padres. “LA ABEJA Y LA PALOMA” que orienta a recapacitar sobre la compasión y la amistad y “LA PERDIZ VANIDOSA Y LA TORTUGA MODESTA” que permite reflexionar sobre el respeto y la no discriminación de las diferencias físicas.

PROCEDIMIENTO: Realizar una ronda con los niños y las niñas invitándolos a escuchar historias con imágenes coloridas sobre los valores, después de realizar la lectura propiciar reflexiones sobre el contenido de las lecturas orientándolos a practicar los valores humanos.

Fuente: Elaboración propia (Quintero y Rivas, 2013)